

CAPITULO 5

DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS PARA LA ORDENACIÓN FORESTAL

INDICE CAPÍTULO V

1.	MARCO JERÁRQUICO APLICADO	5
2.	CRITERIOS DE DELIMITACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ORDENACIÓN FORESTAL-UAOF	6
3.	PROSPECCIÓN DE ESTADO DESEABLE DE LA UNIDAD DE ORDENACIÓN FORESTAL	6
3.1.	Aspectos Bióticos	6
3.2.	Aspectos Abióticos	7
3.3.	Aspectos Socioeconómicos	7
3.4.	Aspectos Legales e Institucionales	8
4.	DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ORDENACIÓN FORESTAL	8
5.	RÉGIMEN DE ORDENACIÓN FORESTAL	9
5.1.	Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Cuenca Alta	12
5.2.	Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Bijagual	13
5.3.	Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Mamapacha	14
5.4.	Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Oriente	15
5.5.	Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Pie de Monte	16
6.	CARACTERIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ORDENACIÓN FORESTAL	18
7.	DEFINICIÓN DE ZONIFICACIÓN FORESTAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ORDENACIÓN FORESTAL -UAOF	18
8.	DEFINICIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS SEGÚN LA CATEGORÍA DE MANEJO DEFINIDA PARA LA ZONIFICACIÓN FORESTAL	27
8.1.	Lineamientos para la ordenación forestal	28
8.2.	Directrices para la ordenación forestal	29
8.3.	Definición de especies restringidas para el aprovechamiento forestal en la jurisdicción de CORPOCHIVOR	32
8.3.1.	Paso 1. Catalogación de Especies Arbóreas en las Categorías de Conservación según UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza)	33
8.3.2.	Paso 2, 3 y 4. Catalogación de Especies Arbóreas según CITES y la Normatividad Ambiental Vigente	35
8.3.3.	Paso 5, 6, 7 y 8. Definición de especies con menor peso ecológico en los diferentes tipos de bosque, mayor presión por aprovechamiento, especies usadas en prácticas religiosas y de interés botánico	36
8.3.4.	Especies con restricción de aprovechamiento forestal	36
9.	LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO FORESTAL	39
9.1.	Zonas de exclusión a la reforestación comercial	40
9.2.	Zonas potencialmente forestales con restricciones	40
9.3.	Zonas de uso múltiple con potencial forestal	41

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Unidades Administrativas de Ordenación Forestal- UAOF de CORPOCHIVOR	9
Tabla 2. Relación de municipios por Unidades Administrativas de Ordenación Forestal-UAOF de CORPOCHIVOR.	11
Tabla 3. Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Cuenca Alta	12
Tabla 4. Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Bijagual	13
Tabla 5. Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Mamapacha	14
Tabla 6. Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Oriente	15
Tabla 7. Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Pie de Monte	16
Tabla 8. Definición de áreas forestales para la jurisdicción de CORPOCHIVOR.	19
Tabla 9. Definición de las subzonas o categorías de manejo del área forestal protectora para la jurisdicción de CORPOCHIVOR.	22
Tabla 10. Definición de las subzonas o categoría de manejo del área forestal productora para la jurisdicción de CORPOCHIVOR.	23
Tabla 11. Zonificación forestal por subzonas o categorías de manejo para Unidades Administrativas de Ordenación Forestal-UAOF de CORPOCHIVOR.	24
Tabla 12. Cuantificación de áreas forestales por subzonas o categorías de manejo y de otras áreas y usos de la UOF	25
Tabla 13. Definición de los usos y actividades permitidas para la zonificación forestal por categorías de manejo de las UAOF de CORPOCHIVOR	27
Tabla 14. Categorías de las listas rojas de la UICN	33
Tabla 15. Catalogación de Especies Arbóreas en las Categorías de Conservación según UICN	34
Tabla 16. Catalogación de Especies Arbóreas según CITES y la Normatividad Ambiental Vigente	35
Tabla 17. Especies forestales definidas con restricción de aprovechamiento forestal	36

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Modelo jerárquico por unidades para la ordenación forestal integral y sostenible de los bosques naturales	5
Figura 2. Unidades Administrativas de Ordenación Forestal de CORPOCHIVOR	9
Figura 3. Mapa Unidades Administrativas de Ordenación Forestal –UAOF CORPOCHIVOR	10
Figura 4. Coberturas boscosas por tipos de bosques para cada una de las cinco (5) unidades de administración forestal (UAOF).	18
Figura 5. Mapa áreas forestales para la Unidad de Ordenación Forestal –UMF de CORPOCHIVOR	20
Figura 6. Zonificación forestal de las Unidades Administrativas de Ordenación Forestal –UAOF CORPOCHIVOR	21
Figura 7. Cuantificación de áreas forestales por subzonas o categorías de manejo y de otras áreas y usos de la UOF	25
Figura 8. Mapa zonificación forestal por categorías de manejo para la Unidad de Ordenación Forestal –UMF de CORPOCHIVOR	26
Figura 9. Mapa áreas para el desarrollo forestal jurisdicción de CORPOCHIVOR	42

1. MARCO JERÁRQUICO APLICADO

Con base en los elementos definidos previamente en el marco conceptual, se decidió que el *Plan General de Ordenación Forestal-PGOF* tendrá dos tipos jerárquicos de unidades de ordenación:

- 1) Unidad de Ordenación Forestal (UOF): que consiste en una sola y corresponde al territorio de jurisdicción de CORPOCHIVOR, la cual abarca un área aproximada de 311.770 hectáreas.
- 2) Unidades Administrativas de Ordenación Forestal (UAOF): fueron focalizadas, definidas y priorizadas cinco (5) de ellas. A cada una de dichas UAOF se le realizó la respectiva zonificación forestal, de acuerdo con su estado ambiental, forestal y socioeconómico actual, así como según los objetivos del uso del recurso forestal y la aptitud del uso del suelo.

El Modelo Jerárquico establecido para la Ordenación Forestal de los bosques naturales y tierras forestales de CORPOCHIVOR, se puede apreciar esquematizado en la siguiente figura.

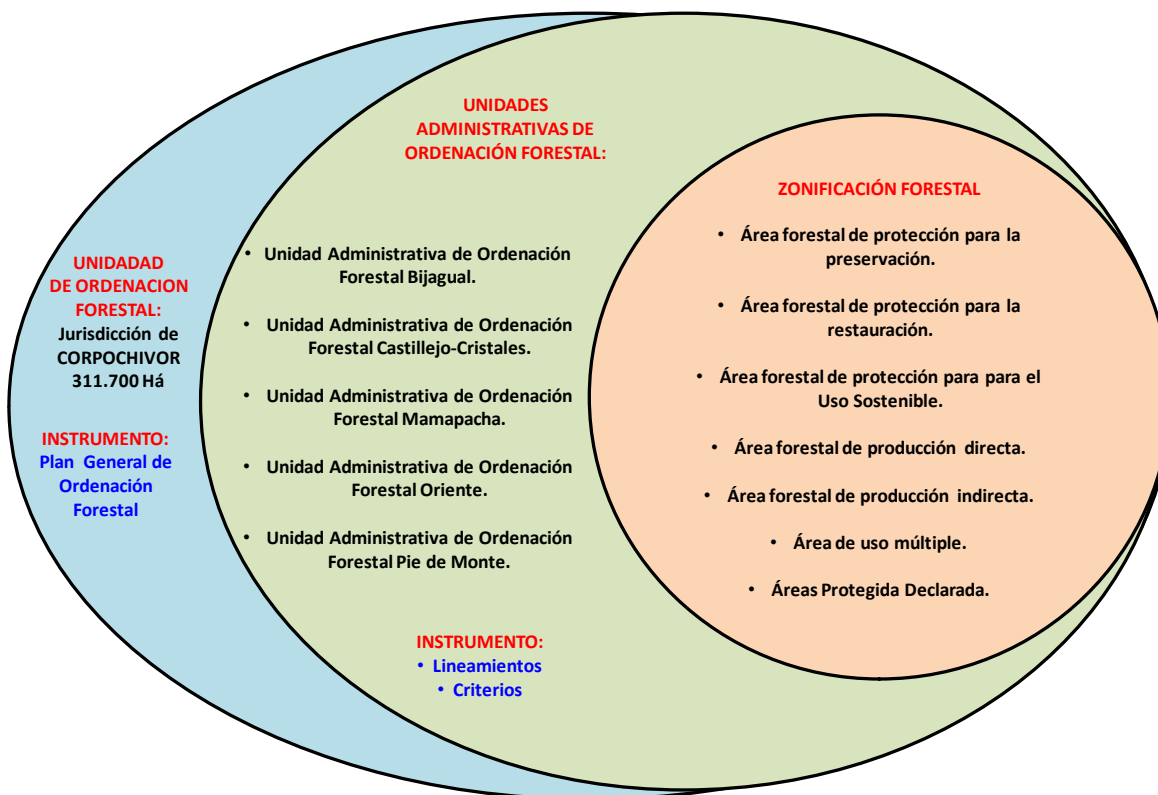


Figura 1. Modelo jerárquico por unidades para la ordenación forestal integral y sostenible de los bosques naturales

En el desarrollo del *Plan General de Ordenación Forestal-PGOF* de CORPOCHIVOR, no fueron definidas unidades administrativas subsidiarias menores tales como Unidades de

Manejo Forestal o Unidades de Aprovechamiento Forestal, dado el alcance del proyecto y la escala de trabajo del mismo.

2. CRITERIOS DE DELIMITACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ORDENACIÓN FORESTAL-UAOF

Para delimitar y definir cada una de las cinco (5) UAOF se tuvo en consideración las siguientes variables, cuyo orden no significa necesariamente orden de importancia:

- 1) Extensión y tipo de la cobertura de bosques naturales.
- 2) Existencia y extensión de tierras de vocación forestal, con o sin cobertura vegetal.
- 3) Presencia, tipo e intensidad de conflictos de uso de la tierra.
- 4) Focalización de áreas con procesos de ampliación de la frontera agropecuaria destruyendo el bosque natural.
- 5) Características silviculturales, estructurales, florísticas y de biodiversidad de los bosques.
- 6) Funciones y servicios ambientales de los ecosistemas forestales.
- 7) Necesidades de conservación de ecosistemas estratégicos, identificados por la conservación.
- 8) Estado y salud de los ecosistemas forestales regionales.
- 9) Necesidades de desarrollar conectividad entre ecosistemas estratégicos identificados por la entidad.
- 10) Procesos de ordenación del territorio (POT's, EOT's, POMCA, etc.) realizados o en curso por parte de la Corporación, los municipios, el departamento u otros entes territoriales.
- 11) Características socioeconómicas y factores demográficos, especialmente aquellos articulados al uso de los recursos forestales.
- 12) Tipo de propiedad de la tierra y características prediales.
- 13) Procesos de planificación de los recursos naturales adelantados por CORPOCHIVOR.
- 14) Las directrices y normas nacionales establecidas para la administración, gestión y fomento de los recursos naturales renovables y las tierras forestales.
- 15) Calificación de áreas de riesgo y ambientalmente vulnerables.

La mayor parte de información requerida para analizar sobre cada uno de estos criterios fue obtenida de los resultados del trabajo de campo adelantado en la ejecución del proyecto, así como de la consulta y sistematización de información secundaria, la cual se encuentra reportada en los CAPÍTULOS III y IV del *Plan General de Ordenación Forestal-PGOF*.

3. PROSPECCIÓN DE ESTADO DESEABLE DE LA UNIDAD DE ORDENACIÓN FORESTAL

Se hace una proyección del estado deseable de un conjunto de variables en el territorio de CORPOCHIVOR, que se pretende alcanzar a través de la aplicación del PGOF, a manera de visión de futuro sobre efectos de la implementación del mismo.

3.1. Aspectos Bióticos

Se considera deseable llegar al siguiente estado biótico general:

- a) Los bosques naturales conservados en armonía con los desarrollos de infraestructura, agroindustria, minería y actividades agropecuarias de la economía regional.
- b) Las áreas forestales en sus diferentes categorías de manejo, sometidas a acciones especiales de manejo encaminadas al logro de sus objetivos de conservación.
- c) Los bosques naturales catalogados como fragmentados existentes en la jurisdicción, los cuales presentan procesos de degradación, alteración, deterioro y conflicto, manejados y/o gestionados para restablecer y recuperar total o parcialmente sus atributos, composición, estructura y función, hasta alcanzar un estado de conservación deseado.
- d) Las poblaciones de fauna silvestre, estabilizadas y con corredores biológicos funcionales. Incluyendo la erradicación del tráfico ilegal de fauna.
- e) Procesos de recuperación y conservación “*in situ*” de las especies y los ecosistemas amenazados por la intervención antrópica.
- f) Las tierras de vocación forestal que han perdido su cobertura natural, con procesos priorizados de reforestación protectora y restauración ecológica.

3.2. Aspectos Abióticos

- a) Las áreas de ronda hídrica de cuerpos lenticos y loticos con su cobertura vegetal conservada, restaurada o reforestada con fines protectores.
- b) Los procesos de deforestación y degradación de las coberturas boscosas reducidas a la tasa actual de deforestación reportada por el IDEAM.
- c) Disminución de la frontera agrícola en tierras de aptitud forestal.
- d) Estabilización y aumento de las coberturas forestal en la jurisdicción, para la mitigación y reducción de procesos erosivos, geodinámicos y de desertificación.

3.3. Aspectos Socioeconómicos

- a) Los potreros y áreas de cultivos abiertas hasta la fecha a expensas de los bosques naturales, estarán mejorados y funcionando con base en sistemas agroforestales y silvopastoriles.
- b) Eliminación de la quema como práctica implementada en el desarrollo de los sistemas productivos en áreas de vocación forestal, en cambio, aplicación de prácticas de manejo sostenible de los suelos concordantes con el buen uso y la conservación de los recursos naturales.
- c) Inexistencia de la cacería de fauna silvestre por parte de los pobladores locales y personas externas y conciencia de los pobladores sobre la conservación de los ecosistemas.
- d) Los actuales sistemas de producción agropecuaria estarán mejorados mediante la inclusión de los bosques como parte de los mismos, en beneficio de la calidad de vida de las comunidades locales, de manera que se hagan más productivos en términos económicos y que así las poblaciones disminuyan su interés en incrementar el tamaño “abierto” de los predios mediante la eliminación del bosque natural.
- e) El turismo ecológico y el turismo científico en proceso de desarrollo como alternativas de uso para la conservación de los ecosistemas forestales de la región.
- f) Las entidades, la población y los productores respetando y apoyando las áreas forestales protectoras determinadas.
- g) Incrementar la sensibilidad y el compromiso de los habitantes de la región por una responsabilidad social hacia la conservación y el buen uso de los bosques naturales y demás recursos conexos.

3.4. Aspectos Legales e Institucionales

- a) De acuerdo a los lineamientos y directrices de ordenación forestal establecidas para cada UAOF, se prohíba o restrinja el aprovechamiento forestal de los bosques naturales, con el fin de asegurar el aprovechamiento racional y la conservación de los bosques naturales en cuanto a su extensión, composición y características, para la obtención permanente de bienes y servicios ambientales que beneficien a la sociedad, garantizando la biodiversidad, el manejo integral y sostenible de las tierras de aptitud forestal y la implementación de sistemas productivos en concertación con las comunidades locales, de acuerdo a las necesidades del desarrollo a corto, mediano y largo plazo.
- b) Las entidades y los empresarios, finqueros y pequeños campesinos sensibilizados y capacitados sobre la conservación y el buen manejo de los recursos forestales.
- c) En el corto plazo, CORPOCHIVOR tendrá el PGOF bajo estatus legal, adoptado mediante acto administrativo.
- d) El PGOF deberá ser articulado por los entes territoriales a los EOT's de cada uno de los 25 municipios de la jurisdicción de CORPOCHIVOR, a partir de un acto administrativo de compromiso interinstitucional asumido entre CORPOCHIVOR y los entes territoriales.
- e) Los Planes de Desarrollo de los 25 municipios de la jurisdicción de CORPOCHIVOR, deberán estar articulados con el PGOF.
- f) El PGOF deberá estar armonizado con todos los instrumentos de planificación del territorio de orden nacional, regional y local.
- g) El PGOF deberá ser concertado con las comunidades y entidades locales, las cuales lo aprehenderán y adoptarán eficientemente.
- h) Los entes territoriales, las autoridades ambientales y las comunidades y productores trabajando concertadamente por la aplicación del PGOF y la conservación de los bosques naturales.
- i) Alcanzar la conservación, el manejo y el uso integral y sostenible de los ecosistemas forestales mediante la planificación estratégica de las tierras forestales, a través de un proceso dinámico de ordenación forestal.
- j) Zonificación y declaratoria de aéreas protegidas en ecosistemas estratégicos y bosques naturales para la protección, conservación y producción de servicios ambientales, como parte de la ordenación y planificación del territorio.

4. DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ORDENACIÓN FORESTAL

Para la delimitación geográfica de cada una de las cinco (5) Unidades Administrativas de Ordenación Forestal-UAOF, se emplearon las siguientes variables:

- 1) Cobertura boscosa y tipos de bosque.
- 2) Uso actual y conflictos del suelo
- 3) Condiciones físicobióticas, ambientales y sociales.
- 4) Municipios de Cobertura de la UAOF, bien sea este total o parcial.
- 5) Veredas de dichos municipios, incluidas total o parcialmente en la UAOF.
- 6) Número de predios incluidos dentro de la UAOF.

A su vez, estas variables fueron dimensionadas y alimentadas con la información primaria y secundaria generada por el Proyecto y, posteriormente llevadas a una Matriz de Delimitación.

5. RÉGIMEN DE ORDENACIÓN FORESTAL

Como ya se anotó, fueron delimitadas cinco (5) unidades de administración forestal (UAOF), las cuales cubren un área de 281.777 hectáreas correspondientes al 90.4% de la jurisdicción de la Corporación y para lo cual se elaboraron matrices que resumen las variables arriba mencionadas.

Tabla 1. Unidades Administrativas de Ordenación Forestal- UAOF de CORPOCHIVOR

UAOF	AREA (Ha)	% UAOF	% CORPOCHIVOR
CUENCA ALTA	52,379	18.6%	16.8%
BIJAGUAL	28,556	10.1%	9.2%
MAMAPACHA	37,261	13.2%	12.0%
ORIENTE	38,274	13.6%	12.3%
PIE DE MONTE	125,307	44.5%	40.2%
SUBTOTAL	281,777	100%	90.4%

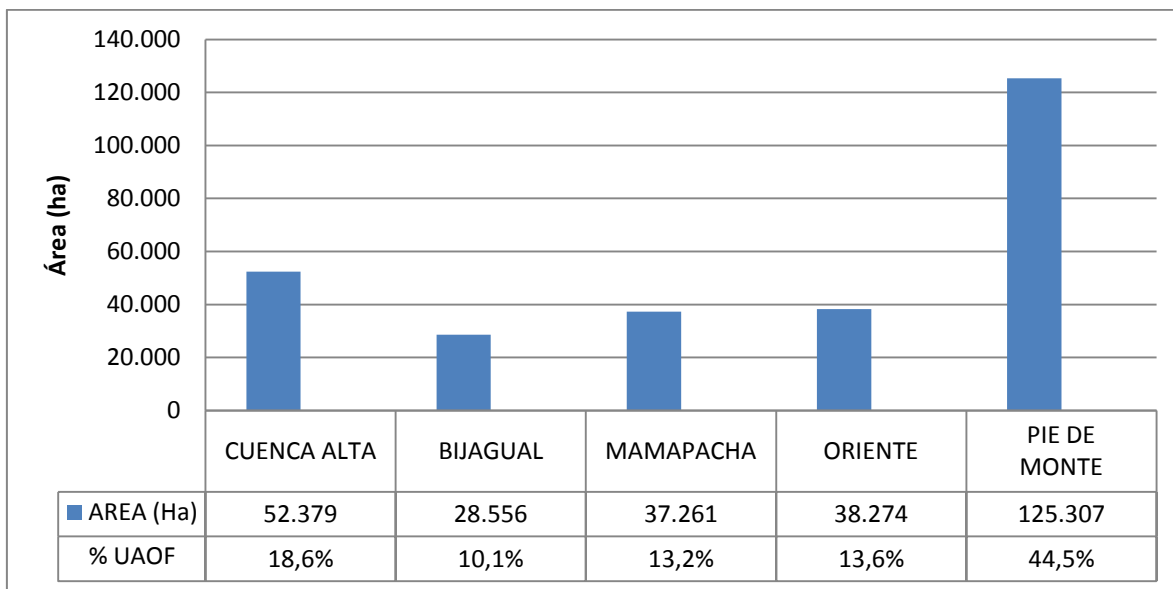


Figura 2. Unidades Administrativas de Ordenación Forestal de CORPOCHIVOR

El nombre de cada una de las cinco (5) UAOF antes referidas, ha sido asignado a libre criterio y albedrío por la Corporación y el equipo técnico del proyecto, por lo que no hay vinculación legal en ello.

Asimismo en el proceso de ordenación forestal del área de jurisdicción de CORPOCHIVOR, un ÁREA FORESTAL PROTECTORA, zonificada bajo alguna categoría de manejo, podrá pasar a ser una ÁREA FORESTAL PRODUCTORA bajo otra categoría de manejo, cuando al cabo de cierto tiempo las medidas de conservación, manejo y restauración hayan facilitado que el bosque natural recupere su aptitud silvicultural y su condición ecológica (función, estructura y composición); de manera que sea factible hacer ciertos niveles y tipos de aprovechamiento forestal de productos maderables o no maderables, además de los servicios ambientales que estos ofrecen.

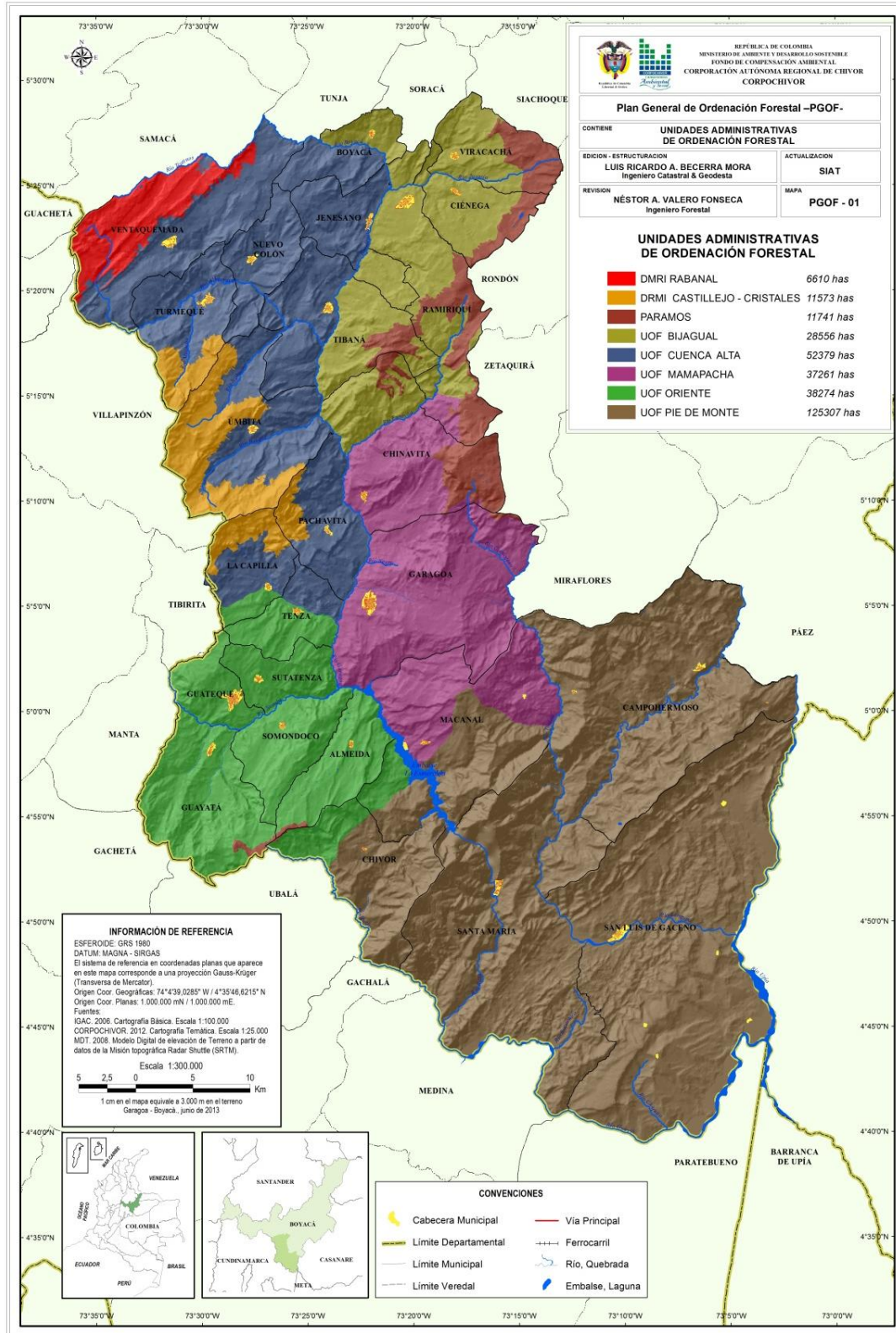


Figura 3. Mapa Unidades Administrativas de Ordenación Forestal –UAOF CORPOCHIVOR

También es importante mencionar la temporalidad del estatus legal de las UAOF, en efecto como el PGOF es objeto de revisión, evaluación y actualización cada 4 años, una UAOF puede cambiar de estatus a través del tiempo, decisión que toma la misma autoridad ambiental (CORPOCHIVOR en este caso); por supuesto que para estos cambios debe haber unos estudios y condiciones que los justifiquen.

Con referencia a la cobertura de las Unidades Administrativas de Ordenación Forestal-UAOF, en la siguiente tabla se relaciona los municipios que la conforman, así como otras áreas en categorías de manejo u otros usos del suelo.

Tabla 2. Relación de municipios por Unidades Administrativas de Ordenación Forestal-UAOF de CORPOCHIVOR.

No.	UAOF	MUNICIPIOS	AREA (ha)	%
1	CUENCA ALTA	Ventaquemada	9,248	3.0%
		Boyacá	2,861	0.9%
		Jenesano	4,370	1.4%
		Nuevo Colón	5,074	1.6%
		Tibaná	6,544	2.1%
		Turmequé	6,034	1.9%
		Umbita	7,982	2.6%
		Pachavita	5,703	1.8%
		La Capilla	3,024	1.0%
		Tenza	1,538	0.5%
		SUBTOTAL	52,379	16.8%
2	BIJAGUAL	Boyacá	1,941	0.6%
		Jenesano	1,627	0.5%
		Viracachá	4,159	1.3%
		Ciénega	4,209	1.4%
		Ramiriquí	8,025	2.6%
		Tibaná	4,703	1.5%
		Chinavita	3,892	1.2%
		SUBTOTAL	28,556	9.2%
3	MAMAPACHA	Ramiriquí	806	0.3%
		Chinavita	7,490	2.4%
		Garagoa	19,277	6.2%
		Macanal	9,688	3.1%
		SUBTOTAL	37,261	12.0%
4	ORIENTE	La Capilla	916	0.3%
		Tenza	3,089	1.0%
		Sutatenza	4,135	1.3%
		Guateque	3,631	1.2%
		Somondoco	5,986	1.9%
		Guayatá	10,815	3.5%
		Almeida	5,700	1.8%
		Chivor	2,406	0.8%
		Macanal	1,596	0.5%
		SUBTOTAL	38,274	12.3%
5	PIE DE MONTE	Macanal	8,803	2.8%
		Chivor	8,017	2.6%

No.	UAOF	MUNICIPIOS	AREA (ha)	%
		Campohermoso	30,014	9.6%
		Santa María	32,596	10.5%
		San Luis de Gaceno	45,878	14.7%
		SUBTOTAL	125,307	40.2%
OTRAS ÁREAS EN MANEJO		MUNICIPIOS	AREA (ha)	%
	DRMI - PARAMO DE RABANAL	Ventaquemada	6,610	2.1%
		SUBTOTAL	6,610	2.1%
	DRMI - CASTILLEJO - CRISTALES	La Capilla	1,833	0.6%
		Pachavita	981	0.3%
		Turmequé	1,948	0.6%
		Umbita	6,812	2.2%
		SUBTOTAL	11,573	3.7%
	PÁRAMOS	Almeida	114	0.0%
		Chinavita	3,394	1.1%
		Chivor	45	0.0%
		Ciénega	1,285	0.4%
		Garagoa	110	0.0%
		Guayatá	264	0.1%
		Ramiriquí	3,400	1.1%
		Tibaná	944	0.3%
		Viracachá	2,186	0.7%
		SUBTOTAL	11,741	3.8%
TOTAL			311,702	100%

Para el caso de la cobertura de la tierra a continuación se presenta la matriz de delimitación del uso actual del suelo elaborada para cada UAOF, con base a la metodología CORINE (*Coordination of Information on the Environmental*) Land Cover, adaptada para el país.

5.1. Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Cuenca Alta

La cual cubre un área de 52.379 hectáreas correspondientes al 18.6% de la jurisdicción de la Corporación, en los municipios de Ventaquemada, Boyacá, Jenesano, Nuevo Colón, Tabaná, Turmequé, Umbita, Pachavita, La Capilla y Tenza, presenta la siguiente cobertura del uso del suelo.

Tabla 3. Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Cuenca Alta

MUNICIPIOS		Ventaquemada	Boyacá	Jenesano	Nuevo Colón	Tibaná	Turmequé	Umbita	Pachavita	La Capilla	Tenza	SUBTOTAL
COBERTURA BOSCOSEA	BOSQUE DENSO (ha)	81	0	0	0	0	0	1	0	0	0	82
	BOSQUE FRAGMENTADO CON VEGETACION SECUNDARIA (ha)	60	0	0	0	342	0	184	6	22	0	614
	BOSQUE FRAGMENTADO CON PASTOS Y CULTIVOS (ha)	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4
OTRAS COBERTURAS NATURALES	VEGETACION DE PÁRAMO (ha)	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2
	VEGETACION DE SUBPÁRAMO (ha)	0	0	0	0	0	0	49	0	0	0	49

MUNICIPIOS		Ventaquemada	Boyacá	Jenesano	Nuevo Colón	Tibaná	Turmequé	Umbita	Pachavita	La Capilla	Tenza	SUBTOTAL
	ARBUSTOS Y MATORRALES (ha)	370	148	75	1,130	365	391	795	409	120	5	3,808
OTRAS COBERTURAS SEMINATURALES O TRANSFORMADAS	BOSQUE PLANTADO CONIFERAS (ha)	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	12
	MOSAICO DE PASTOS CON ESPACIOS NATURALES (ha)	0	0	696	1	584	0	0	3	114	0	1,399
	PASTOS ARBOLADOS (ha)	0	0	150	0	53	50	332	0	0	0	585
	PASTOS ENMALEZADOS O ENRASTROJADOS (ha)	0	0	404	0	0	0	0	0	0	0	404
	PASTOS LIMPIOS (ha)	222	0	1	141	1,168	1,428	1,692	1,164	1,126	526	7,468
	MOSAICO DE CULTIVOS, PASTOS Y ESPACIOS NATURALES (ha)	1,488	1,634	1,094	1,753	834	1,189	1,954	1,485	1,479	910	13,820
	MOSAICO DE PASTOS Y CULTIVOS (ha)	6,879	1,067	1,865	1,987	3,120	2,876	2,903	1,231	107	57	22,091
	CULTIVOS CONFINADOS (ha)	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41
	CAFÉ (ha)	0	0	0	0	0	0	0	1,311	0	12	1,324
	TEJIDO URBANO CONTINUO (ha)	94	0	59	50	67	87	56	33	23	0	469
	TEJIDO URBANO DISCONTINUO (ha)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	ZONAS INDUSTRIALES O COMERCIALES (ha)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TIERRAS DESNUDAS O DEGRADADAS (ha)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
	RÍOS (ha)	0	0	0	0	0	0	0	46	17	13	77
LAGUNAS, LAGOS Y CIENAGAS (ha)	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	3	
CUERPOS DE AGUAS ARTIFICIALES (ha)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

5.2. Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Bijugal

La cual cubre un área de 28.556 hectáreas correspondientes al 9.2 % de la jurisdicción de la Corporación, en los municipios de Boyacá, Jenesano, Viracachá, Ciénega, Ramiriquí, Tibaná y Chinavita, presenta la siguiente cobertura del uso del suelo.

Tabla 4. Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Bijugal

MUNICIPIOS		Boyacá	Jenesano	Viracachá	Ciénega	Ramiriquí	Tibaná	Chinavita	SUBTOTAL
COBERTURA BOSCOSA	BOSQUE DENSO (ha)	0	0	0	93	181	213	589	1,077
	BOSQUE FRAGMENTADO CON VEGETACION SECUNDARIA (ha)	0	0	0	0	74	44	84	203
	BOSQUE FRAGMENTADO CON PASTOS Y CULTIVOS (ha)	0	0	31	0	0	16	0	48
OTRAS COBERTURAS NATURALES	VEGETACION DE PÁRAMO (ha)	0	0	66	0	50	0	0	116
	VEGETACION DE SUBPÁRAMO (ha)	0	0	0	6	72	0	0	78

MUNICIPIOS		Boyacá	Jenesano	Viracachá	Ciénega	Ramiriquí	Tibaná	Chinavita	SUBTOTAL
	ARBUSTOS Y MATORRALES (ha)	0	55	0	10	169	1,040	273	1,547
OTRAS COBERTURAS SEMINATURALES O TRANSFORMADAS	BOSQUE PLANTADO CONIFERAS (ha)	0	0	2	45	7	0	60	114
	MOSAICO DE PASTOS CON ESPACIOS NATURALES (ha)	0	41	499	171	960	136	11	1,817
	PASTOS ARBOLADOS (ha)	0	0	0	0	0	1	0	1
	PASTOS ENMALEZADOS O ENRASTROJADOS (ha)	0	98	0	0	189	0	0	287
	PASTOS LIMPIOS (ha)	0	803	0	151	223	1,128	492	2,798
	MOSAICO DE CULTIVOS, PASTOS Y ESPACIOS NATURALES (ha)	555	328	1,333	1,653	2,121	1,172	1,198	8,359
	MOSAICO DE PASTOS Y CULTIVOS (ha)	1,332	278	2,164	2,019	3,828	927	969	11,517
	CULTIVOS CONFINADOS (ha)	0	0	0	0	0	0	0	0
	CAFÉ (ha)	0	0	0	0	0	0	149	149
	TEJIDO URBANO CONTINUO (ha)	31	0	40	35	125	0	0	232
	TEJIDO URBANO DISCONTINUO (ha)	0	0	0	0	0	0	0	0
	ZONAS INDUSTRIALES O COMERCIALES (ha)	0	0	0	0	0	0	0	0
	TIERRAS DESNUDAS O DEGRADADAS (ha)	0	0	0	0	0	0	0	0
	RÍOS (ha)	0	0	0	0	0	0	0	0
	LAGUNAS, LAGOS Y CIÉNAGAS (ha)	0	0	0	0	0	0	0	0
CUERPOS DE AGUAS ARTIFICIALES (ha)	0	0	0	0	0	0	0	0	

5.3. Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Mamapacha

La cual cubre un área de 37.261 hectáreas correspondientes al 12% de la jurisdicción de la Corporación, en los municipios de Ramiriquí, Chinavita, Garagoa y Macanal, presenta la siguiente cobertura del uso del suelo.

Tabla 5. Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Mamapacha

MUNICIPIOS		Ramiriquí	Chinavita	Garagoa	Macanal y Embalse	SUBTOTAL
COBERTURA BOSCOSA	BOSQUE DENSO (ha)	230	1,266	4,313	1,572	7,381
	BOSQUE FRAGMENTADO CON VEGETACION SECUNDARIA (ha)	0	75	1,139	279	1,493
	BOSQUE FRAGMENTADO CON PASTOS Y CULTIVOS (ha)	0	0	1	320	321
OTRAS COBERTURAS NATURALES	VEGETACION DE PÁRAMO (ha)	6	0	0	0	1,124
	VEGETACION DE SUBPÁRAMO (ha)	7	56	0	0	63

MUNICIPIOS		Ramiriquí	Chinavita	Garagoa	Macanal y Embalse	SUBTOTAL
	ARBUSTOS Y MATORRALES (ha)	28	1,118	464	606	2,217
OTRAS COBERTURAS SEMINATURALES O TRANSFORMADAS	BOSQUE PLANTADO CONIFERAS (ha)	0	63	0	0	63
	MOSAICO DE PASTOS CON ESPACIOS NATURALES (ha)	112	1,282	1,896	552	3,842
	PASTOS ARBOLADOS (ha)	0	0	196	0	196
	PASTOS ENMALEZADOS O ENRASTROJADOS (ha)	0	0	29	0	29
	PASTOS LIMPIOS (ha)	0	1,372	3,079	2,038	6,488
	MOSAICO DE CULTIVOS, PASTOS Y ESPACIOS NATURALES (ha)	0	239	5,490	3,336	9,065
	MOSAICO DE PASTOS Y CULTIVOS (ha)	405	954	1,231	476	3,065
	CULTIVOS CONFINADOS (ha)	0	0	0	0	0
	CAFÉ (ha)	0	965	1,081	162	2,208
	TEJIDO URBANO CONTINUO (ha)	0	39	187	59	285
	TEJIDO URBANO DISCONTINUO (ha)	0	0	0	0	0
	ZONAS INDUSTRIALES O COMERCIALES (ha)	0	0	0	0	0
	TIERRAS DESNUDAS O DEGRADADAS (ha)	0	0	0	0	0
	RÍOS (ha)	1	22	92	18	133
	LAGUNAS, LAGOS Y CIÉNAGAS (ha)	0	0	0	8	8
CUERPOS DE AGUAS ARTIFICIALES (ha)	0	0	0	267	267	

5.4. Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Oriente

La cual cubre un área de 38.274 hectáreas correspondientes al 13.6% de la jurisdicción de la Corporación, en los municipios de La Capilla, Tenza, Sutatenza, Guateque, Somondoco, Guayatá, Almeida, Chivor y Macanal, presenta la siguiente cobertura del uso del suelo.

Tabla 6. Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Oriente

MUNICIPIOS		La Capilla	Tenza	Sutatenza	Guateque	Somondoco	Guayatá	Almeida	Chivor	Macanal	SUBTOTAL
COBERTURA BOSCOSA	BOSQUE DENSO (ha)	0	0	0	0	147	1,572	614	523	141	2,998
	BOSQUE FRAGMENTADO CON VEGETACIÓN SECUNDARIA (ha)	10	453	31	0	439	1,343	307	619	0	3,203
	BOSQUE FRAGMENTADO CON PASTOS Y CULTIVOS (ha)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS COBERTURAS NATURALES	VEGETACION DE PÁRAMO (ha)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	VEGETACION DE SUBPÁRAMO (ha)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

MUNICIPIOS	La Capilla	Tenza	Sutatenza	Guateque	Somondoco	Guayatá	Almeida	Chivor	Macanal	SUBTOTAL
ARBUSTOS Y MATORRALES (ha)	81	2	125	143	99	542	479	0	166	1,637
BOSQUE PLANTADO CONIFERAS (ha)	0	3	0	0	5	0	5	75	0	88
MOSAICO DE PASTOS CON ESPACIOS NATURALES (ha)	56	0	0	0	1,025	881	360	311	0	2,633
PASTOS ARBOLADOS (ha)	0	0	0	0	0	15	0	0	0	15
PASTOS ENMALEZADOS O ENRASTROJADOS (ha)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PASTOS LIMPIOS (ha)	342	963	1,715	1,264	696	1,092	1,103	560	218	7,952
MOSAICO DE CULTIVOS, PASTOS Y ESPACIOS NATURALES (ha)	387	1,412	1,997	1,690	1,293	1,446	1,483	224	602	10,534
MOSAICO DE PASTOS Y CULTIVOS (ha)	6	182	152	54	1,225	1,530	763	76	240	4,228
CULTIVOS CONFINADOS (ha)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAFÉ (ha)	0	0	0	250	921	2,291	378	0	0	3,840
TEJIDO URBANO CONTINUO (ha)	11	40	39	165	27	50	21	0	0	354
TEJIDO URBANO DISCONTINUO (ha)	0	0	0	0	5	0	0	0	0	5
ZONAS INDUSTRIALES O COMERCIALES (ha)	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4
TIERRAS DESNUDAS O DEGRADADAS (ha)	0	0	0	0	1	0	0	0	2	3
RÍOS (ha)	1	16	42	46	71	35	56	0	10	277
LAGUNAS, LAGOS Y CIÉNAGAS (ha)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CUERPOS DE AGUAS ARTIFICIALES (ha)	0	0	9	0	14	0	111	0	197	331

5.5. Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Pie de Monte

La cual cubre un área de 125.307 hectáreas correspondientes al 40.2% de la jurisdicción de la Corporación, en los municipios de Macanal, Chivor, Campohermoso, Santa María y San Luis de Gaceno, presenta la siguiente cobertura del uso del suelo.

Tabla 7. Cobertura de la tierra Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Pie de Monte

MUNICIPIOS	Macanal	Chivor	Campohermoso	Santa María	San Luis de Gaceno	SUBTOTAL
BOSQUE DENSO (ha)	1,335	1,962	5,420	10,316	3,567	22,600
BOSQUE FRAGMENTADO CON VEGETACION SECUNDARIA (ha)	1,227	1,142	5,226	3,736	5,173	16,504
BOSQUE FRAGMENTADO CON PASTOS Y CULTIVOS (ha)	333	159	0	0	50	542
OTRAS COBERTURAS NATURALES	0	0	0	0	0	0

MUNICIPIOS		Macanal	Chivor	Campohermoso	Santa María	San Luis de Gaceno	SUBTOTAL
	VEGETACION DE SUBPÁRAMO (ha)	0	0	0	0	0	0
	ARBUSTOS Y MATORRALES (ha)	1,521	496	1,580	6,491	14,426	19,545
OTRAS COBERTURAS SEMINATURALES O TRANSFORMADAS	BOSQUE PLANTADO CONIFERAS (ha)	16	0	0	0	0	16
	MOSAICO DE PASTOS CON ESPACIOS NATURALES (ha)	794	1,377	2,037	5,071	7,658	16,938
	PASTOS ARBOLADOS (ha)	0	24	239	226	49	538
	PASTOS ENMALEZADOS O ENRASTROJADOS (ha)	63	194	307	1,043	1,410	3,018
	PASTOS LIMPIOS (ha)	1,947	1,233	5,495	4,152	13,231	26,058
	MOSAICO DE CULTIVOS, PASTOS Y ESPACIOS NATURALES (ha)	502	711	5,373	833	2,728	10,148
	MOSAICO DE PASTOS Y CULTIVOS (ha)	592	541	3,209	193	970	5,505
	CULTIVOS CONFINADOS (ha)	0	0	0	0	0	0
	CAFÉ (ha)	0	0	763	0	0	763
	TEJIDO URBANO CONTINUO (ha)	0	12	40	76	144	415
	TEJIDO URBANO DISCONTINUO (ha)	0	0	13	0	38	51
	ZONAS INDUSTRIALES O COMERCIALES (ha)	0	0	0	0	0	0
	TIERRAS DESNUDAS O DEGRADADAS (ha)	0	67	14	26	0	107
	RÍOS (ha)	2	0	268	349	913	1,533
	LAGUNAS, LAGOS Y CIÉNAGAS (ha)	0	0	0	0	0	0
CUERPOS DE AGUAS ARTIFICIALES (ha)	437	64	0	47	0	548	

En relación a las coberturas boscosas por tipos de bosques para cada una de las cinco (5) unidades de administración forestal (UAOF), estas corresponden a 57.067 hectáreas, donde la UAOF de Pie de Monte es la que presente la mayor cobertura boscosa con 39.646 hectáreas, seguida por la UAOF de Mamapacha con 9.194 hectáreas; la UAOF de Oriente presenta 6.201 hectáreas. Contrario a esto la UAOF Cuenca Alta con 699 hectáreas y la UAOF Bijagual con 1.327 hectáreas presentan las menores coberturas boscosas lo que es contrastante dado que en estas áreas se encuentran los nacimientos de fuentes hídricas de la cuenca del río Garagoa y el Juyasia.

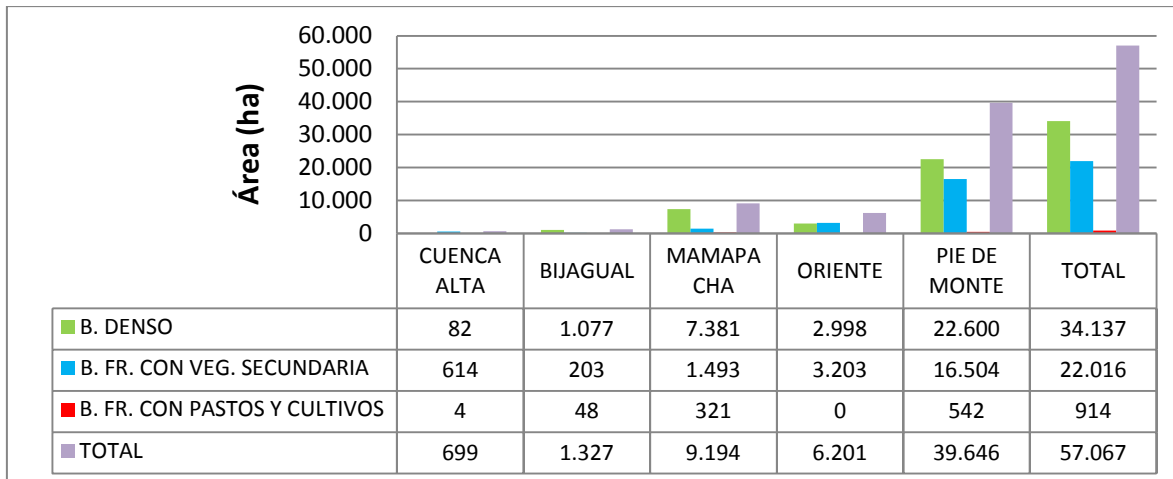


Figura 4. Coberturas boscosas por tipos de bosques para cada una de las cinco (5) unidades de administración forestal (UAOF).

6. CARACTERIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ORDENACIÓN FORESTAL

Del mismo modo que en el caso anterior, se tomaron 12 variables consideradas claves para caracterizar cada UAOF, que a su vez permitirían, junto con otros insumos de información, la mejor comprensión de cada unidad y su importancia, así como un efectivo apoyo a la posterior toma de decisiones para la formulación y la implementación de la zonificación forestal (Ver matriz anexa).

Dichas variables fueron las siguientes:

- 1) Municipios de influencia de la UOF.
- 2) Veredas de cobertura de la UOF en cada uno de dichos municipios.
- 3) El uso actual del suelo dentro de las áreas incluidas en las UOF.
- 4) El tamaño predial y tenencia de la tierra en la UOF
- 5) Número de predios existentes en la UOF
- 6) La infraestructura existente al interior de la UOF.
- 7) Presencia y cantidad de acueductos y concesiones de aguas existentes dentro de la UOF.
- 8) Microcuencas ubicadas dentro de la UOF.
- 9) Cobertura boscosa, discriminada por tipos de bosque y área de cada uno de ellos dentro de la UOF.
- 10) Descripción y cuantificación de conflictos de uso de la tierra identificados al interior de la UOF.
- 11) Clasificación agrologica ubicada dentro de la UOF.
- 12) Clasificación de zonas de vida según Holdridge ubicadas dentro de la UOF.

7. DEFINICIÓN DE ZONIFICACIÓN FORESTAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ORDENACIÓN FORESTAL -UAOF

Teniendo en cuenta que para la Unidad de Ordenación Forestal (UOF), así como para cada una de las cinco (5) Unidades Administrativas de Ordenación Forestal-UAOF, se

realizó el análisis del estado actual de las condiciones físicobióticas y socioeconómicas, así como su caracterización basada en los estudios de campo reportados en los CAPÍTULOS III y IV del *Plan General de Ordenación Forestal-PGOF*, con base a dicha información y de conformidad a las diferentes opciones legales existentes, el proceso de zonificación forestal incluyó las siguientes categorías de áreas forestales, de conformidad a lo establecido en Decreto Ley 2811 de 1974, Artículos 203 y 204 y lo establecido en la Ley 1450 de 2011, Artículo 203, por la cual se expide el *Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014*.

- ÁREA FORESTAL PROTECTORA
- ÁREA FORESTAL PRODUCTORA

A continuación se define el Área forestal protectora y productora.

Tabla 8. Definición de áreas forestales para la jurisdicción de CORPOCHIVOR.

AREA	DEFINICION
FORESTAL PROTECTORA	Zona donde prevalece el efecto protector, la cual debe ser conservada permanentemente con coberturas vegetales naturales o artificiales (plantados), con el fin de proteger sus recursos naturales y su diversidad biológica, para la obtención de frutos secundarios no maderables los cuales no se podrán comercializar, así como para la producción de servicios ambientales de los ecosistemas y los hábitats naturales en que se sustentan, sin que desaparezca temporal ni definitivamente sus coberturas y se afecten sus valores ambientales, sociales y culturales.
FORESTAL PRODUCTORA	Zona que debe ser conservada permanentemente con coberturas vegetales naturales o artificiales (plantados), con el fin de proteger sus recursos naturales renovables y su diversidad biológica, las cuales pueden ser objeto de actividades de uso, manejo y aprovechamiento sostenible de sus recursos forestales maderables y no maderables para su consumo o comercialización, sin agotar otros recursos naturales conexos, así como los valores ambientales, sociales y culturales de los ecosistemas y los hábitats naturales en que se sustentan.

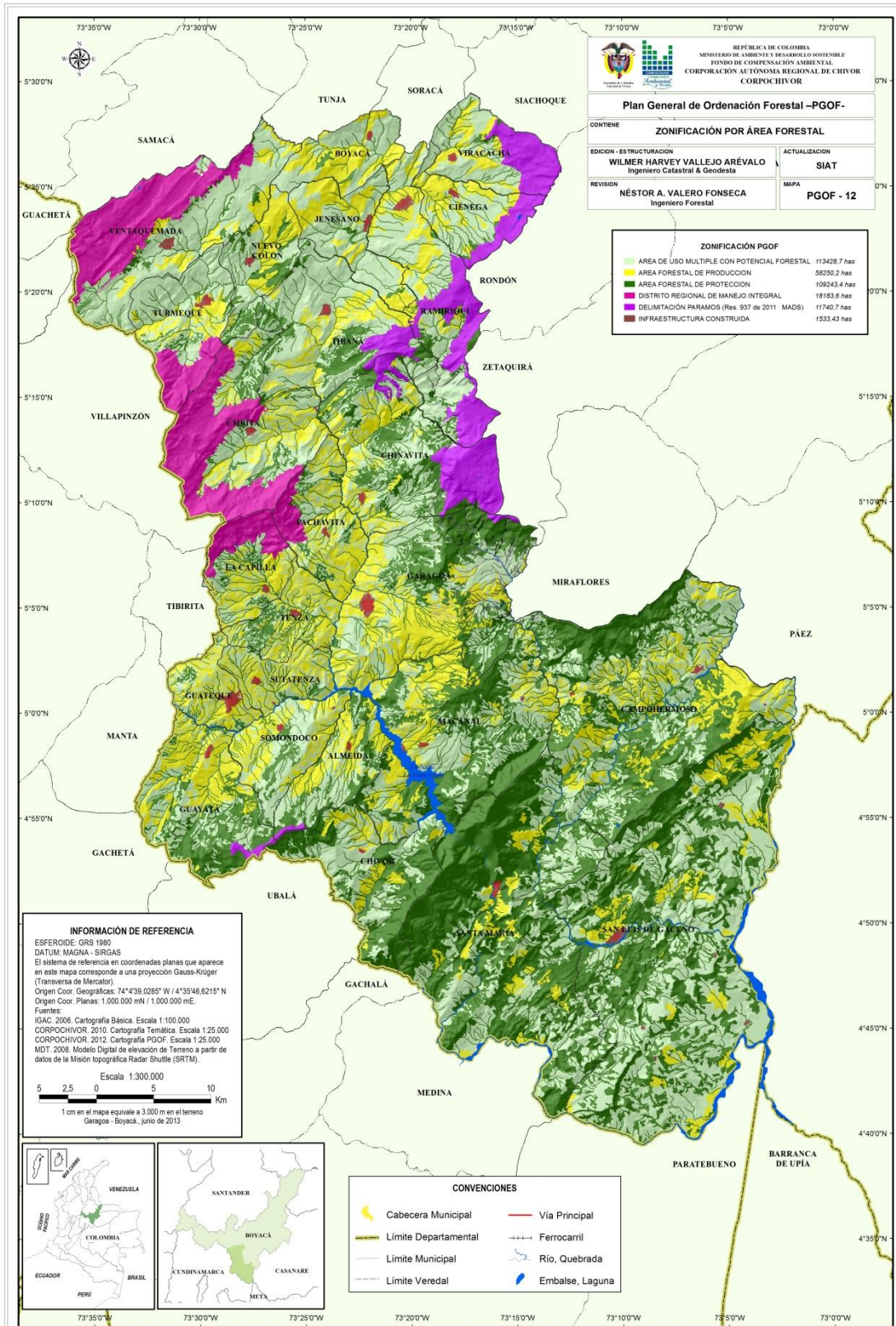


Figura 5. Mapa áreas forestales para la Unidad de Ordenación Forestal –UMF de CORPOCHIVOR

De igual manera y dado que la zonificación forestal que se propone, se basa en la organización y el análisis de información existente y generada sobre la UOF y cada una de las cinco (5) UAOF, que constituye el diagnóstico ambiental del territorio, a partir del cual se propuso un esquema de zonificación basada en el recurso forestal de la región. En primera instancia esta se relaciona con sus características, estado y tendencias del uso actual y potencial o deseado del territorio, así como a las limitaciones y condiciones para el uso, conservación y protección del recurso forestal y de otros recursos conexos a las áreas boscosas, buscando asignar una categoría de uso o manejo y señalar una forma de gestión ambiental, para cada una de las unidades en que se subdividió el territorio, acorde con sus condiciones silviculturales, biofísicas como socioeconómicas, teniendo como base la necesidad de conservar las escasas áreas boscosas de la jurisdicción y propender porque las tierras de aptitud forestal que presenta procesos de deforestación y degradación de sus coberturas forestales se restauren o recuperen.

Las áreas forestales definidas para cada UAOF y sus consecuentes subzonas, dependen de la categoría de manejo definida, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación de las áreas boscosas y tierras de aptitud forestal dispuestos en el presente *Plan General de Ordenación Forestal-PGOF*.

Con base a lo anterior el **ÁREA FORESTAL PROTECTORA**, subsidiariamente estará dividida por las subzonas o áreas con fines de manejo para **la preservación, la restauración** y el **Uso Sostenible**; y el **ÁREA FORESTAL PRODUCTORA** en subzonas o áreas con fines de manejo para **la producción directa** así como para **la producción indirecta**, asimismo se establece en esta las subzonas o áreas de **uso múltiple con potencial forestal**.



Figura 6. Zonificación forestal de las Unidades Administrativas de Ordenación Forestal –UAOF CORPOCHIVOR

A continuación, se definen las consecuentes subzonas para el ÁREA FORESTAL PROTECTORA, las cuales se zonifican con fines de manejo, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos de conservación.

Tabla 9. Definición de las subzonas o categorías de manejo del área forestal protectora para la jurisdicción de CORPOCHIVOR.

AREA	SUBZONA (Categoría de manejo)	DEFINICION
FORESTAL PROTECTORA	PARA LA PRESERVACIÓN	Son las áreas con coberturas vegetales naturales de alta importancia ambiental o fragilidad ecológica, que deben ser mantenidas permanentemente con su cobertura, con el fin de proteger a perpetuidad su biodiversidad <i>in situ</i> y otros recursos naturales conexos, los cuales se mantendrán como intangibles, conforme a su dinámica natural, para la obtención de servicios ambientales, sin extracción de productos de la flora silvestre (maderables y no maderables), evitando al máximo la alteración, degradación o transformación por la actividad humana, para el logro de los objetivos de la conservación.
	PARA LA RESTAURACIÓN	Son las áreas con o sin coberturas vegetales naturales y artificiales (plantados), modificadas o transformadas, con procesos de degradación, alteración, deterioro y conflicto, que presentan condiciones relevantes para ser destinadas a restablecer y recuperar total o parcialmente sus atributos, composición, estructura y función de los ecosistemas y los hábitats naturales en que se sustentan, restringiendo el uso, manejo y aprovechamiento de los productos de la flora silvestre (maderables), hasta alcanzar un estado de conservación deseado.
	PARA EL USO SOSTENIBLE	Son las áreas que deben ser conservadas permanentemente con coberturas vegetales naturales o artificiales (plantados), en las cuales los ecosistemas y los hábitats mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada, las cuales pueden ser objeto de actividades de uso, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables y de servicios ambientales, sujetas al mantenimiento del efecto protector, sin afectar o agotar otros recursos naturales conexos de los ecosistemas y los hábitats naturales en que se sustentan.

Asimismo, se definen las consecuentes subzonas o categorías de manejo, para la ÁREA FORESTAL PRODUCTORA, las cuales se zonifican con fines de manejo para el desarrollo sostenible.

Tabla 10. Definición de las subzonas o categoría de manejo del área forestal productora para la jurisdicción de CORPOCHIVOR.

AREA	SUBZONA (Categoría de manejo)	DEFINICION
FORESTAL PRODUCTORA	PRODUCCIÓN DIRECTA	Son las áreas con coberturas vegetales naturales y artificiales (plantados), que por sus condiciones físicobióticas y silviculturales, presentan aptitud para el uso, manejo y aprovechamiento de productos forestales maderables, para su consumo o comercialización, sin que ello implique la disminución de la extensión de las coberturas vegetales y la destinación posterior del suelo a otro uso que no sea el forestal, mediante sistemas de producción forestal que contemplen actividades orientadas a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el uso y aprovechamiento forestal.
	PRODUCCIÓN INDIRECTA	Son las áreas con coberturas vegetales naturales y artificiales (plantados), que por sus condiciones físicobióticas y silviculturales, presentan aptitud para el uso, manejo y aprovechamiento de los productos forestales no maderables, para su consumo o comercialización, mediante sistemas de producción forestal que contemplen actividades orientadas a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el uso y aprovechamiento forestal, sin que ello implique la disminución de la extensión de las coberturas vegetales y la destinación posterior del suelo a otro uso que no sea el forestal.
	ÁREAS DE USO MÚLTIPLE CON POTENCIAL FORESTAL	Son las áreas que por sus condiciones físicobióticas y por la aptitud del suelo, tiene uso predominantemente agrícola, pecuario o silvicultural, en las cuales se podrán desarrollar actividades productivas y extractivas de manera sostenible, sin afectar o agotar otros recursos naturales conexos de los ecosistemas y los hábitats naturales en que se sustentan.

Con base al anterior proceso de zonificación forestal en el que se establecieron categorías de manejo para el recursos forestal y las tierras de aptitud forestal, para la jurisdicción de CORPOCHIVOR, se determinó para cada una de las cinco (5) Unidades Administrativas de Ordenación Forestal-UAOF, la respectiva cuantificación de áreas para cada una de las subzonas como se establece en la siguientes tablas.

Tabla 11. Zonificación forestal por subzonas o categorías de manejo para Unidades Administrativas de Ordenación Forestal-UAOF de CORPOCHIVOR.

UNIDADES	ZONIFICACIÓN	Área (Ha.)	%
UAOF BIJAGUAL	Área de uso múltiple con potencial forestal	14,987	4.81%
	Área Forestal de producción directa	110	0.04%
	Área Forestal de producción indirecta	7,829	2.51%
	Área Forestal de protección para la preservación	1,119	0.36%
	Área Forestal de protección para la restauración	2,746	0.88%
	Área Forestal de protección para el uso sostenible	1,550	0.50%
	Infraestructura construida	214	0.07%
SUBTOTAL		28,556	9.16%
UAOF CUENCA ALTA	Área de uso múltiple con potencial forestal	28,861	9.26%
	Área Forestal de producción directa	11	0.00%
	Área Forestal de producción indirecta	14,670	4.71%
	Área Forestal de protección para la preservación	605	0.19%
	Área Forestal de protección para la restauración	4,316	1.38%
	Área Forestal de protección para el uso sostenible	3,484	1.12%
	Infraestructura construida	432	0.14%
SUBTOTAL		52,379	16.80%
UAOF MAMAPACHA	Área de uso múltiple con potencial forestal	11,890	3.81%
	Área Forestal de producción directa	59	0.02%
	Área Forestal de producción indirecta	10,005	3.21%
	Área Forestal de protección para la preservación	7,492	2.40%
	Área Forestal de protección para la restauración	4,611	1.48%
	Área Forestal de protección para el uso sostenible	2,944	0.94%
	Infraestructura construida	262	0.08%
SUBTOTAL		37,261	11.95%
UAOF ORIENTE	Área de uso múltiple con potencial forestal	13,390	4.30%
	Área Forestal de producción directa	76	0.02%
	Área Forestal de producción indirecta	12,501	4.01%
	Área Forestal de protección para la preservación	5,070	1.63%
	Área Forestal de protección para la restauración	5,107	1.64%
	Área Forestal de protección para el uso sostenible	1,795	0.58%
	Infraestructura construida	335	0.11%
SUBTOTAL		38,274	12.28%
UAOF PIE DE MONTE	Área de uso múltiple con potencial forestal	44,302	14.21%
	Área Forestal de producción directa	16	0.01%
	Área Forestal de producción indirecta	12,945	4.15%
	Área Forestal de protección para la preservación	21,239	6.81%
	Área Forestal de protección para la restauración	13,866	4.45%
	Área Forestal de protección para el uso sostenible	32,649	10.47%
	Infraestructura construida	291	0.09%
SUBTOTAL		125,307	40.20%
OTRAS UNIDADES	ZONIFICACIÓN	Área (Ha.)	%
DMRI RABANAL	DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRAL	6,610	2.12%
DRMI CASTILLEJO CRISTALES	DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRAL	11,573	3.71%
PÁRAMOS	DELIMITACIÓN PÁRAMOS (Resolución 937 de 2011 MADS)	11,741	3.77%
		29,924	9.60%
TOTAL		311,700	100%

Tabla 12. Cuantificación de áreas forestales por subzonas o categorías de manejo y de otras áreas y usos de la UOF

ZONIFICACIÓN FORESTAL	AREA (Ha)	%
Área protegida declarada	18.184	5.8%
Delimitación páramos (Resolución No. 937 de 2011 MADS)	11.741	3.8%
Área de uso múltiple con potencial forestal	113.429	36.4%
Área Forestal de producción directa	271	0.1%
Área Forestal de producción indirecta	57.951	18.6%
Área Forestal de protección para la preservación	35.525	11.4%
Área Forestal de protección para la restauración	30.646	9.8%
Área Forestal de protección para el uso sostenible	42.422	13.6%
Infraestructura construida	1.533	0.5%
SUBTOTAL	311.700	100%

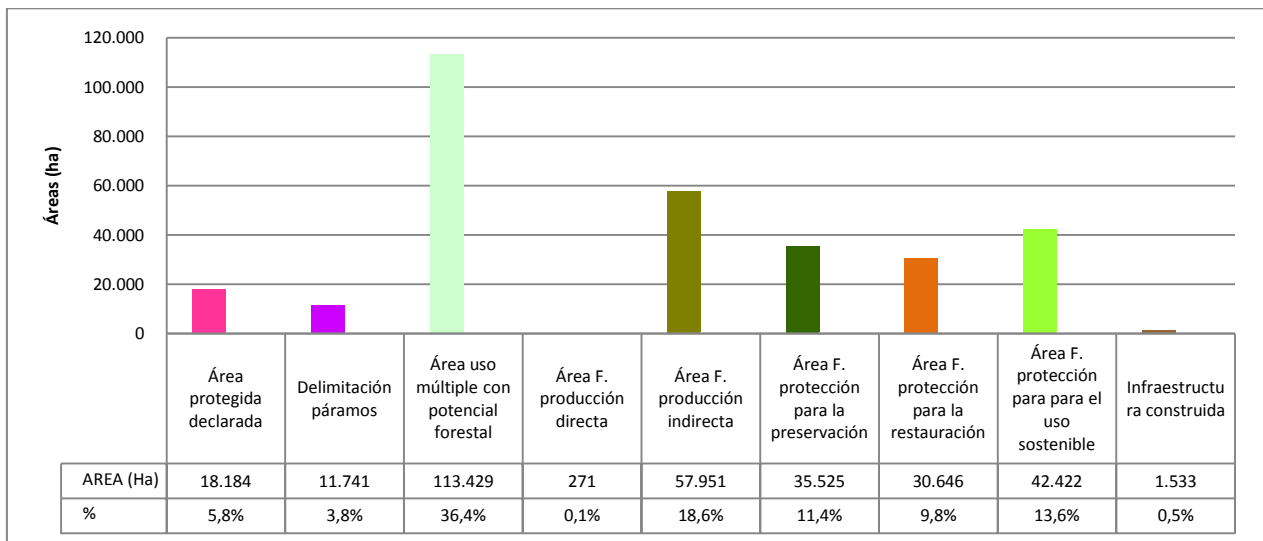


Figura 7. Cuantificación de áreas forestales por subzonas o categorías de manejo y de otras áreas y usos de la UOF

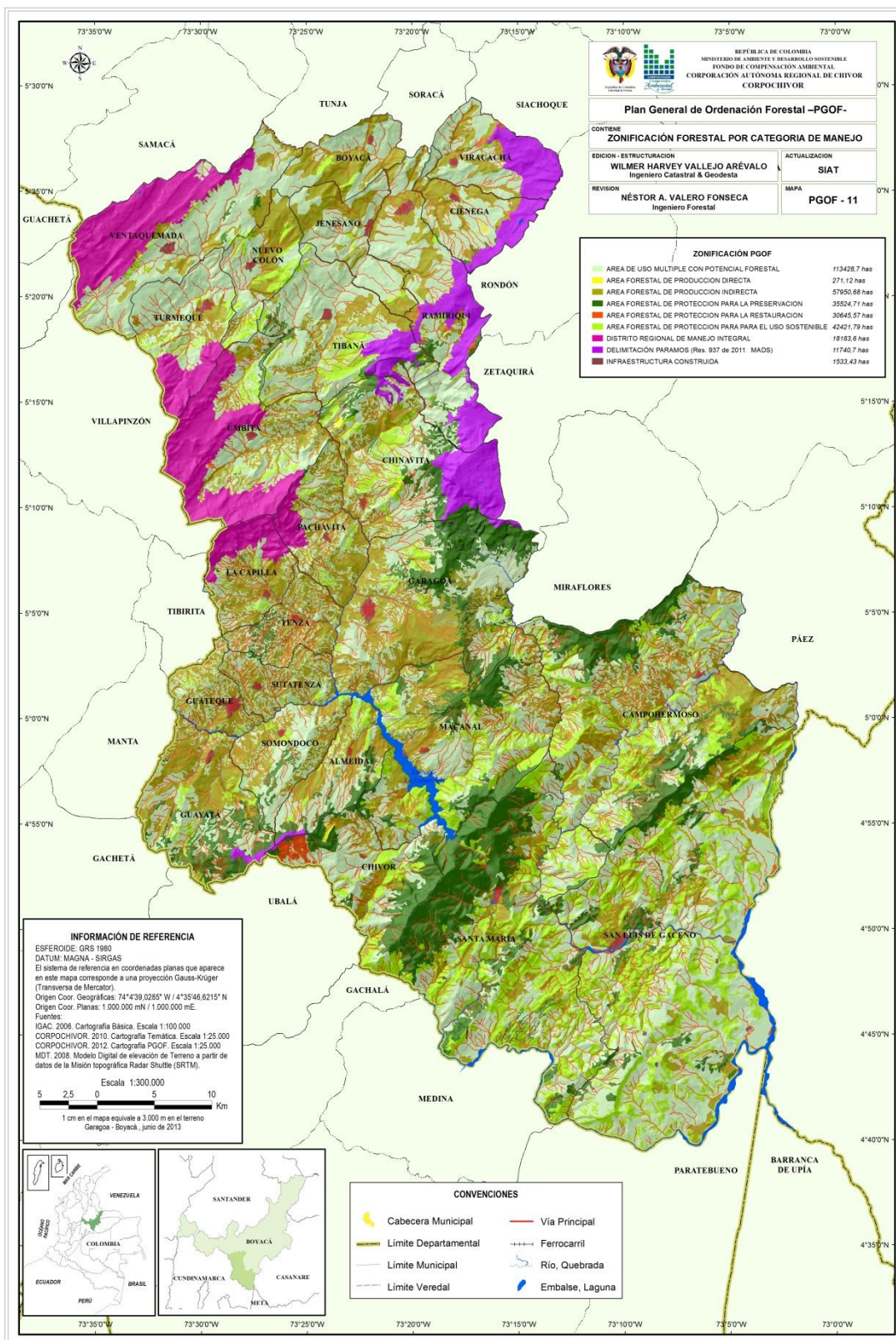


Figura 8. Mapa zonificación forestal por categorías de manejo para la Unidad de Ordenación Forestal –UMF de CORPOCHIVOR



8. DEFINICIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS SEGÚN LA CATEGORÍA DE MANEJO DEFINIDA PARA LA ZONIFICACIÓN FORESTAL

De acuerdo a la destinación prevista para cada área forestal y categoría de manejo o subzona forestal establecida, se definieron los siguientes usos y las consecuentes actividades permitidas, conforme a lo dispuesto en el presente *Plan General de Ordenación Forestal-PGOF*, las cuales deberán ceñirse con base a las siguientes definiciones:

Tabla 13. Definición de los usos y actividades permitidas para la zonificación forestal por categorías de manejo de las UAOF de CORPOCHIVOR

USOS	DEFINICION
PRINCIPAL	Es el uso deseable cuya destinación corresponde a la función específica de la subzona o categoría de manejo, y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista ecológico, económico y social.
COMPATIBLES	Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, la protección del suelo y demás recursos naturales conexos.
CONDICIONADOS	Aquellos que por presentar algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales previsibles y controlables para la protección de los recursos naturales renovables, están supeditados a permisos o autorizaciones previas y a condicionamientos específicos de manejo por parte de la autoridad ambiental.
PROHIBIDOS	Aquellos incompatibles con el uso principal de una subzona o categoría de manejo y con los propósitos de conservación ambiental o de planificación; por consiguiente entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o para la salud y seguridad de la población. Por tanto, no deben ser practicados ni autorizados por la autoridad ambiental.

Los usos y las consecuentes actividades permitidas, están reguladas en cuanto a su función social y ecológica de la propiedad y limitación de uso, que conlleva la imposición de ciertas restricciones o limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad por su titular, o la imposición de obligaciones de hacer o no hacer al propietario, acordes con esa finalidad y derivadas de la función ecológica que le es propia, que varía en intensidad de acuerdo a la categoría de manejo de que se trate, en los términos del presente *Plan General de Ordenación Forestal-PGOF*.

La respectiva zonificación forestal basada en categorías de manejo del recurso forestal y aptitud de las tierras forestal, faculta a la Autoridad Ambiental de la jurisdicción en cabeza de CORPOCHIVOR, a intervenir los usos y actividades que se realizan en ellas, para evitar que se contraríen los fines para los cuales se crean, sin perjuicio de los derechos adquiridos legítimamente dentro del marco legal y constitucional vigente. Igualmente, procede la imposición de las servidumbres necesarias para alcanzar los objetivos de conservación correspondientes en cada caso.

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta que uno de los productos más importantes de la ordenación forestal, además de caracterizar integralmente la unidad de ordenación

forestal y determinar las unidades administrativas, consiste en establecer los lineamientos y directrices bajo los cuales se administrará de manera científica, técnica, social, legal e institucional la Unidad de Ordenación Forestal (UOF) y de manera subsidiaria, cada Unidad Administrativa de Ordenación Forestal (UAOF) establecidas en el presente *Plan General de Ordenación Forestal-PGOF* bajo la gestión de CORPOCHIVOR, a continuación de acuerdo a las condiciones silviculturales actuales de las coberturas boscosas, así como a las principales actividades y usos de los suelos forestales que se presentan en la jurisdicción, se determina para las áreas forestales protectoras y productoras, los lineamientos y directrices con relación al buen uso de los bosques naturales y demás recursos conexos.

Así mismo, para que la gestión de los bosques naturales y tierras con aptitud forestal, sea una efectiva estrategia que propenda en el corto, mediano y largo plazo por la recuperación, conservación, uso y manejo sostenible de los recursos naturales de la jurisdicción, se requiere que los lineamientos y directrices descritos a continuación, sean aplicados tanto a las áreas de bosque natural en todas sus tipologías, como en las tierras de aptitud forestal sin cobertura boscosa.

8.1. Lineamientos para la ordenación forestal

- a) El reconocimiento tanto de los cambios intrínsecos de la biodiversidad, como de los producidos por causas externas a ésta, implica que el PGOF debe ser flexible y su gestión debe ser adaptativa frente al cambio, sin detrimento del cumplimiento de los objetivos específicos de conservación.
- b) Se debe garantizar el desarrollo sostenible y la conservación e integridad del patrimonio natural de la región, en ejercicio de las funciones de la autoridad ambiental y de las entidades territoriales, dentro de los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en la normatividad legal vigente.
- c) Los procesos de revisión, ajuste o modificación ordinaria y/o excepcional de los esquemas de ordenamiento territorial –EOT- de los municipios de la jurisdicción de la Corporación, deberán estar articulados de una manera adecuada con otros instrumentos de planificación ambiental como lo es el *Plan General de Ordenación Forestal-PGOF*, para lo cual este será una línea base a considerarse como un determinante ambiental, para que los municipios retomen los diagnósticos y la formulación (reglamentación) de dichos planes, concretando las acciones y proyectos planteados de tal forma que estos se reflejen en los programas de ejecución de los EOT, para que se incluya apropiadamente la dimensión ambiental y la gestión del riesgo.
- d) La ordenación forestal es un proceso de responsabilidades compartidas que se deberá articular entre el Gobierno Nacional, la Corporaciones, las entidades territoriales y los demás actores públicos y sociales involucrados del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en la gestión de las áreas boscosas y tierras de aptitud forestal. Asimismo los particulares, la academia y la sociedad civil en general, deberán participar y aportar activamente al desarrollo del mismo, en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus deberes constitucionales.
- e) La recuperación y protección de las coberturas forestales naturales es un objetivo primordial en las áreas forestales protectoras y productoras, para garantizar la biodiversidad de la fauna y la flora presente en estos ecosistemas.
- f) Los bosques naturales serán conservados, en su estado de cobertura o extensión actual, y se propenderá por aumentar la cobertura forestales en las tierras de aptitud forestal deforestadas o degradadas y en las franjas de protección hídrica paralelas a

las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los cuerpos de agua lenticos, de conformidad al acotamiento de la faja paralela y al área de protección o conservación aferente a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, así como de acuerdo a los criterios establecidos por la Corporación y la normatividad vigente.

- g) Se implementarán actividades de investigación científica en los bosques naturales de la jurisdicción, por tratarse de relictos de ecosistemas forestales de bosque Andino (Alto Andino, Andino y Subandino) y selva de piedemonte en proceso de desaparición o deterioro antrópico.
- h) Se deberán formular proyectos y programas forestales basados en mecanismos de desarrollo limpio (MDL), para el establecimiento de plantaciones forestales y para el manejo sostenible de los bosques naturales (mecanismo REDD), en los términos anteriormente señalados, así como de proyectos de pago por servicios ambientales (PSA) con participación activa de las comunidades locales.

8.2. Directrices para la ordenación forestal

- 1) Se debe privilegiar las actividades de conservación *in situ* y *ex situ* del material genético de los bosques naturales en las áreas forestales protectoras.
- 2) La conservación *in situ* de la biodiversidad y otros recursos naturales conexos, será el uso principal del área forestal protectora para la preservación, asimismo para esta área forestal y para las de restauración y usos sostenible, la investigación científica y el paisajismo serán actividades compatibles; el turismo científico y el ecoturismo de bajo impacto serán condicionadas y consideradas como viables, así como las actividades de protección, conservación y restauración ecológica.
- 3) La agricultura y la ganadería, no son compatibles ni permitidas en el área forestal protectora para la preservación y la restauración, y estarán condicionadas en áreas de uso sostenible, ya que están sujetas al mantenimiento del efecto protector, sin afectar o agotar otros recursos naturales conexos de los ecosistemas y los hábitats naturales en que se sustentan, por lo que se deberá evitar al máximo la alteración, degradación o transformación por la actividad humana, para el logro de los objetivos de la conservación.
- 4) La agricultura y la ganadería son compatibles y permitidas en el área forestal productora y de uso múltiple con potencial forestal, en zonas con pendientes menores al 45%, sin que su desarrollo conlleve la eliminación de coberturas forestales, supeditadas al cumplimiento de la función ambiental del área y a su desarrollo mediante sistemas agroforestales y silvopastoriles, entre otros. Estas actividades en escala empresarial deberán estar enmarcadas en sistemas confinados y amigables con el ambiente.
- 5) En el área forestal protectora para la preservación, restauración y uso sostenible, por el estado actual de las coberturas boscosas, no se podrán otorgar permisos, concesiones o demás autorizaciones para aprovechamientos forestales Únicos y Persistentes, incluido los árboles aislados, de productos madereros de la flora silvestre provenientes de los bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, teniendo en cuenta que la función esencial de esta área es mantener y recuperar los ecosistemas naturales, así como conservar e incrementar el recurso hídrico, para fines humanos y ecológicos, así como para la gestión del riesgo.
- 6) El aprovechamiento forestal de productos no madereros de la flora silvestre de los bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, en el área forestal protectora para la preservación quedara prohibido y en las áreas protectoras

- para la restauración y uso sostenible quedara condicionado según la oferta potencial de los mismos.
- 7) Para realizar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales en terrenos de dominio público o privado, en áreas forestales productoras y de uso múltiple con potencial forestal, el interesado deberá presentar un *Plan de Manejo Forestal*, elaborado por un Ingeniero Forestal, en el cual se describan los sistemas y labores silviculturales a aplicar en el bosque sujeto a aprovechamiento, con el fin de asegurar su sostenibilidad, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 10 y 11 del Decreto 1791 de 1996 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Para los aprovechamientos inferiores a 20 metros cúbicos por predio, se exceptúa este requisito, pero en el acto de otorgamiento de la autorización, se impondrán las obligaciones a cargo del beneficiario, con relación a las condiciones del aprovechamiento y la reposición del recurso. En estos casos, entre una autorización y otra mediará un término no inferior a tres años y dos cuando se trate de guadua o especies afines.
 - 8) El aprovechamiento forestal único de bosques naturales en terrenos de dominio público o privado, en desarrollo de proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, el procedimiento atenderá a lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996 y Decreto 2820 de 2010, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Si en un área forestal protectora o de manejo especial, que por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, el área afectada deberá ser previamente sustraída de la zonificación del área forestal de que se trate, para lo cual se deberá establecer las medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales que implicaría su desarrollo.
 - 9) El régimen de establecimiento, manejo y aprovechamiento sostenible de guaduales, cañabrava y bambú, para proveer a la población bienes y servicios ambientales, será objeto de manejo silvicultural, mediante el aprovechamiento de los individuos maduros y secos en pie en áreas forestales productoras y de uso múltiple con potencial forestal, y condicionadas en el área forestal protectora para restauración y uso sostenible, con el fin de asegurar la permanencia y renovabilidad del recurso. El porcentaje de intervención será como máximo del 40% de la población comercial. Dicho porcentaje podrá ser superior; siempre y cuando, en el *Plan de Manejo Forestal*, se sustente la viabilidad técnica y silvicultural al respecto. Sin embargo, el aprovechamiento quedará sujeto a la reglamentación que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 - 10) Los productos provenientes del aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en áreas productoras y de uso múltiple con potencial forestal realizados en la jurisdicción de CORPOCHIVOR, quedara restringido para su movilización y entrega en depósitos durante los dominicales y festivos, así como entre las 18:00 y las 6:00 horas de los demás días de conformidad a las disposiciones normativas que se establezcan al respecto. Los productos que se transporten o comercialicen sin estar amparados por salvoconducto, o en horarios no autorizados, serán decomisados preventivamente. En el acta de la diligencia respectiva se consignarán los descargos aducidos verbalmente por el infractor y se indicará que para el levantamiento del decomiso, el interesado deberá presentar el correspondiente salvoconducto.
 - 11) El aprovechamiento forestal para consumo doméstico en el área forestal protectora, estará condicionado a la normatividad legal vigente, así como al efecto protector de los bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado. No podrá se podrá comercializar los productos forestales obtenidos del aprovechamiento doméstico.

- 12) En el área forestal protectora, se podrá recolectar leña para autoconsumo obtenida de individuos muertos o caídos de forma natural, así como a través de podas, nunca mediante actividades que impliquen la tala de árboles o arbustos vivos, sin que se pueda comercializar sus productos.
- 13) En el área forestal productora incluida el área de uso múltiple con potencial forestal, será compatible el uso, manejo y aprovechamiento de los productos de la flora silvestre (maderables y no maderables), incluido los árboles aislados, provenientes de los bosques naturales y artificiales (plantados), ubicados en terrenos de dominio público o privado, sin que ello implique la disminución de la extensión de las coberturas vegetales y la destinación posterior del suelo a otro uso que no sea el forestal, mediante sistemas de producción forestal que contemplen actividades orientadas a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por su uso y aprovechamiento forestal.
- 14) Se prohíbe en las áreas forestales protectoras y productoras, incluida el área de uso múltiple con potencial forestal, la tala rasa y/o selectiva de la vegetación natural, así como la quema de cualquier cobertura forestal, controlada o incontrolada, que conlleve el cambio del uso del suelo forestal a otro uso del territorio.
- 15) Se prohíbe en el área forestal protectora y productora, incluida el área de uso múltiple con potencial forestal, la extracción, transporte y movilización de briofitas (musgos y hepáticas).
- 16) El diámetro mínimo de corta (DMC) para el aprovechamiento forestal de individuos en bosques naturales en el área forestal productora o de uso múltiple con potencial forestal será de 60 cm, el cual fue determinado buscando mantener la estructura, composición y dinámica del bosque dentro de parámetros ecológicos aceptables, que garantice que al ejecutarse el manejo silvicultural, el bosque se recupere en el siguiente ciclo de corta.
- 17) El diámetro mínimo de corta (DMC) para aprovechamiento forestal de árboles aislados o ubicados fuera del bosque en el área forestal productora o de uso múltiple con potencial forestal será de 65 cm, el cual fue determinado considerando un balance entre el uso y la conservación, ya que un individuo con este diámetro tiene la madurez y el grado de desarrollo vegetativo suficiente, que garantiza un aprovechamiento sostenible, sin ir en contra de la supervivencia y los recursos genéticos de la especie y su medio natural.
- 18) Se prohíbe la prospección, exploración y explotación minera y de hidrocarburos, así como la minería ocasional y la expansión urbana u otras actividades que generen cambios en el uso del suelo forestal y desestabilicen la función ecológica y ambiental de los recursos naturales o conlleven la disminución de las coberturas vegetales en el área forestal protectora para la preservación, la restauración y el uso sostenible y se condiciona para el área forestal productora de conformidad a la normatividad vigente.
- 19) El desarrollo de actividades que conlleve la construcción de infraestructura para acueductos, construcciones públicas rurales, infraestructura para recreación pasiva, senderismo e interpretación paisajística, redes de distribución, investigación arqueológica, monitoreo ambiental, construcción de vías, carreteras o caminos, así como el montaje de infraestructura temporal que conlleve apertura de accesos, descapote o eliminación total o parcial de coberturas vegetales en el área forestal protectora para la preservación, restauración o uso sostenible, estará condicionada a su carácter de utilidad pública o interés social, para lo cual se deberá establecer las medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales que implicaría su desarrollo.
- 20) Para el mantenimiento de corredores de servidumbre y franjas de seguridad en zonas rurales, las empresas prestadoras del servicio de distribución y transmisión eléctrica,

deberán elaborar y presentar un *Plan de Manejo Forestal*, ante la Corporación en caso de proyectos que no estén sometidos a licencia ambiental, para intervenir dichas áreas a través de la poda o tala de especímenes de flora. Cuando se presenten eventos de emergencia o contingencia que afecten o pongan en riesgo el funcionamiento del servicio, o para guardar una distancia de seguridad frente al riesgo eléctrico, las empresas prestadoras del servicio podrán intervenir de manera inmediata a través de la poda o tala de especímenes de flora. Las empresas que adelanten dichas actividades deberán informar a la Corporación para el seguimiento en cuanto a la disposición o destino de los productos obtenidos, las compensaciones que correspondan y la verificación de las demás obligaciones en materia de protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables.

- 21) Con base a lo establecido en el Literal “c” del artículo 63 del Decreto 1791 de 1996, el carbón vegetal, se define como un producto de transformación primaria al sufrir una conversión física de su estructura, por lo que para su transformación será necesario cumplir lo establecido en el Decreto 948 de 1995. Sin embargo, esta definición y aprovechamiento, estará sujeta a las disposiciones y medidas de control que defina al respecto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 22) En las áreas forestales protectora y productora con coberturas boscosas, se prohíbe la disposición de materiales y elementos tales como escombros, concretos y agregados sueltos, de demolición, suelo y material de deslizamientos y similares que conlleven daño a la cobertura vegetal.
- 23) Se prohíbe la cacería de fauna silvestre de cualquier índole (comercial o para usos de subsistencia) en las áreas forestales protectora y productora, incluidas las de uso múltiple con potencial forestal.
- 24) El uso de plaguicidas, pesticidas, herbicidas y demás productos de síntesis química queda prohibida en el área forestal de protección.
- 25) Queda prohibido el aprovechamiento forestal de la flora silvestre de especies vedadas, amenazadas o incluidas en categorías de prohibición de comercio CITES (*Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres*), para comercialización o autoconsumo, en los términos establecidos por la normatividad vigente, así como para las especies forestales restringidas por el PGOF para la jurisdicción de CORPOCHIVOR y establecidas en el presente documento. Se exceptúa de lo dispuesto en este numeral, los aprovechamientos que se requieran efectuar para la ejecución de obras de utilidad pública o interés social, de conformidad a la normativa legal vigente.
- 26) El desarrollo de actividades de reforestación o revegetalización con fines comerciales queda prohibido en el área forestal protectora para la preservación, restauración y uso sostenible.

8.3. Definición de especies restringidas para el aprovechamiento forestal en la jurisdicción de CORPOCHIVOR

El proceso surtido para establecer qué especies arbóreas deben ser restringidas en cualquier tipo de aprovechamiento forestal, para la obtención de productos forestales maderables o no maderables, contó con los siguientes pasos:

- 1) Revisión y catalogación de especies arbóreas según las Categorías de la *Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza* (UICN).
- 2) Revisión y determinación de especies arbóreas incluidas en Apéndices de la *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres* (CITES).

- 3) Revisión de normatividad vigente que establece vedas para especies forestales en el territorio nacional.
- 4) Revisión de la normatividad legal vigente de carácter internacional y nacional, relacionada con la determinación de especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional.
- 5) Definición de especies con limitado peso ecológico en los estudios de vegetación (menos abundantes, frecuentes y baja área basal en el bosque).
- 6) Especies aprovechadas por su alto interés y potencial maderero para las poblaciones rurales.
- 7) Determinación de las especies que presentan aprovechamiento intensivo en ciertas épocas del año por cuenta de tradiciones religiosas de gran arraigue en la región.
- 8) Especies de importancia botánica

Como resultado de sumar la combinación de los numeras 5, 6 y 7, en el marco del *Plan General de Ordenación Forestal* de CORPOCHIVOR, se definieron las especies como en “*Amenaza Regional*”, que deben ser restringidas en actividades de aprovechamiento forestal.

8.3.1. Paso 1. Catalogación de Especies Arbóreas en las Categorías de Conservación según UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza)

Con el fin de determinar en qué categoría de conservación se clasifican las especies arbóreas que componen los bosques de la jurisdicción de CORPOCHIVOR, se realizó una revisión entre el listado generado por el estudio florístico de especies del PGOF y las listas de especies en algún grado de amenazada declaradas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI y el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt – IAvH.

Las categorías empleadas corresponden a las versiones 3.1 de la UICN (2001) y 3.0 de la UICN (2003), incluyendo tanto las categorías de aplicación global como aquellas de aplicación nacional.

A continuación se describen cada una de ellas en la siguiente tabla:

Tabla 14. Categorías de las listas rojas de la UICN¹

CATEGORIA	EXPLICACION
Extinto (EX)	Un taxón está <i>Extinto</i> cuando no queda duda alguna que el último individuo ha muerto. Se presume que un taxón está Extinto cuando prospecciones exhaustivas de sus hábitats, conocidos y/o esperados, en los momentos apropiados (diarios, estacionales, anuales), y a lo largo de su área de distribución histórica, no han podido detectar un solo individuo. Las búsquedas deberán ser realizadas en periodos de tiempo apropiados al ciclo de vida y formas de vida del taxón.
Extinto en estado silvestre (EW)	Un taxón está <i>Extinto en estado silvestre</i> cuando sólo sobrevive en cultivo, en cautiverio o como población (o poblaciones) naturalizadas completamente fuera de su distribución original. Se presume que un taxón está <i>Extinto en estado silvestre</i> cuando exploraciones de sus hábitats, conocidos y/o esperados, en los momentos apropiados (diarios, estacionales, anuales), y a lo largo de su área de distribución histórica, no

¹IUCN Red List Categories 3.1. 2001. Gland, Suiza. Disponible en <http://www.humboldt.org.co/conservacion/cat-uicn.html> [Fecha revisión: 25 diciembre 2011].

CATEGORIA	EXPLICACION
	han podido detectar un solo individuo. Las búsquedas deberán ser realizadas en periodos de tiempo apropiados al ciclo de vida y formas de vida del taxón.
Críticamente amenazado (CR)	Un taxón está <i>En peligro crítico</i> cuando la mejor evidencia disponible indica que cumple cualquiera de los criterios A a E para <i>En peligro crítico</i> . Por consiguiente, se considera que se está enfrentando a un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre.
En peligro (EN)	Un taxón está <i>En peligro</i> cuando la mejor evidencia disponible indica que cumple cualquiera de los criterios A a E para <i>En peligro</i> . Por consiguiente, se considera que se está enfrentando a un riesgo muy alto de extinción en estado silvestre.
Vulnerable (VU)	Un taxón está en la categoría de <i>Vulnerable</i> cuando la mejor evidencia disponible indica que cumple cualquiera de los criterios A a E para <i>Vulnerable</i> . Por consiguiente, se considera que se está enfrentando a un riesgo alto de extinción en estado silvestre.
Casi amenazado (NT)	Un taxón está en la categoría de <i>Casi amenazado</i> , cuando ha sido evaluado según los criterios y no satisface, actualmente, los criterios para <i>En peligro crítico</i> , <i>En peligro</i> o <i>Vulnerable</i> , pero está cercano a satisfacer los criterios, o posiblemente los satisfaga en un futuro cercano.
Preocupación menor (LC)	Un taxón está en la categoría de <i>Preocupación menor</i> cuando habiendo sido evaluado, no cumple ninguno de los criterios que definen las categorías <i>En peligro crítico</i> , <i>En peligro</i> , <i>Vulnerable</i> o <i>Casi amenazado</i> . Se incluyen en esta categoría taxones abundantes y de amplia distribución.
Datos insuficientes (DD)	Un taxón pertenece a la categoría <i>Datos insuficientes</i> cuando no hay información adecuada para hacer una evaluación, directa o indirecta, de su riesgo de extinción, con base en la distribución y/o el estado de la población. Un taxón en esta categoría puede estar bien estudiado y su biología ser bien conocida, pero carecer de datos apropiados sobre su abundancia y/o distribución. Datos insuficientes no es por tanto una categoría de amenaza. Al incluir un taxón en esta categoría se indica que se requiere más información y se reconoce la posibilidad de que investigaciones futuras demuestren que una clasificación de amenaza pudiera ser apropiada. Es importante hacer un uso efectivo de cualquier información disponible. En muchos casos habrá que tener mucho cuidado en elegir entre datos insuficientes y una condición de amenaza. Si se sospecha que la distribución de un taxón está relativamente circunscrita si ha transcurrido un período considerable de tiempo desde el último registro del taxón, entonces la condición de amenazado puede estar bien justificada.
No evaluado (NE)	Un taxón se considera <i>No evaluado</i> cuando todavía no ha sido clasificado en relación a estos criterios.

Los resultados en la clasificación de especies arbóreas en las Categorías de Conservación según la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 15. Catalogación de Especies Arbóreas en las Categorías de Conservación según UICN

No.	Especie		Familia Botánica	Categoría de conservación UICN *												
	Nombre científico	Nombre común		EX**	EW	RE	CR	EN	VU	NT	LC	DD	NA	NE		
1	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble	FAGACEAE						X							
2	<i>Juglans neotropica</i>	Nogal, Cedro Negro, Cedro Nogal	JUGLANDACEAE					X								
3	<i>Cariniana pyriformis</i>	Charro	LECYTHIDACEAE				X									
4	<i>Eschweilera bogotensis</i>	Botuno	LECYTHIDACEAE					X								
5	<i>Hymenaea courbaril</i>	Guayacán	LEGUMINOSAE							X						

No.	Especie		Familia Botánica	Categoría de conservación UICN *												
	Nombre científico	Nombre común		EX**	EW	RE	CR	EN	VU	NT	LC	DD	NA	NE		
6	<i>Myroxylon balsamum</i>	Diamante, Chispiador, Brillante, Bálsamo	LEGUMINOSAE								X					
7	<i>Cedrela montana</i>	Cedro de altura	MELIACEAE								X					
8	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro, Cedro Amargo, Palo Ajo, Ajo	MELIACEAE					X								
9	<i>Podocarpus oleifolius</i>	Pino Romerón	PODOCARPACEAE					X								
10	<i>Retrophyllum rospigliosi</i>	Pino Colombiano	PODOCARPACEAE								X					

8.3.2. Paso 2, 3 y 4. Catalogación de Especies Arbóreas según CITES y la Normatividad Ambiental Vigente

Revisando los apéndices CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), las resoluciones emitidas y vigentes del INDERENA, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la normatividad ambiental, se definió el estatus legal de las especies arbóreas que conforman la riqueza florística de los bosques de la jurisdicción, de tal forma que sirviera de base para definir las especies a restringir para aprovechamiento forestal en la Jurisdicción de CORPOCHIVOR.

Tabla 16. Catalogación de Especies Arbóreas según CITES y la Normatividad Ambiental Vigente

No.	Nombre científico	Nombre común	Familia Botánica	CITES*	MMA Res. 383 /10	MMA Res. 096 /06	Ley 61 /1985	INDERENA Res. 801/77	INDERENA Res. 316/74
1	<i>Ceroxylum quinduense</i>	Palma de Ramo, Palma de Cera	ARECACEAE				Veda Aprovechamiento.		
2	<i>Cyathea caracasana</i>	Helecha	CYATHEACEAE	II				Veda Aprovechamiento	
3	<i>Cyathea sp.</i>	Helecha, Palma Boba	CYATHEACEAE	II				Veda Aprovechamiento	
4	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble	FAGACEAE		VU	Veda Aprovechamiento			Veda Aprovechamiento
5	<i>Juglans neotropica</i>	Nogal, Cedro Negro, Cedro Nogal	JUGLANDACEAE		EN				Veda Aprovechamiento
6	<i>Cariniana pyriformis</i>	Charro	LECYTHIDACEAE		CR				
7	<i>Eschweilera bogotensis</i>	Botuno	LECYTHIDACEAE		EN				
8	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro, Cedro Amargo, Palo Ajo, Ajo	MELIACEAE	III	EN				
9	<i>Podocarpus oleifolius</i>	Pino Colombiano	PODOCARPACEAE		VU				Veda Aprovechamiento
10	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	Pino Colombiano	PODOCARPACEAE						Veda Aprovechamiento

8.3.3. Paso 5, 6, 7 y 8. Definición de especies con menor peso ecológico en los diferentes tipos de bosque, mayor presión por aprovechamiento, especies usadas en prácticas religiosas y de interés botánico

Para establecer qué especies presentan poblaciones con reducción en su importancia ecológica, para los diferentes tipos de bosques y ecosistemas, se tuvieron en cuenta los resultados del cálculo del Índice de Valor de Importancia (IVI) del inventario forestal.

Para definir cuales especies tienen mayor demanda por las actividades de aprovechamiento maderero, se revisó el listado de especies que han presentado otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal por parte de CORPOCHIVOR desde el año 1998 a 2011, asimismo, se tuvo en cuenta la información suministrada por la comunidad en el trabajo de campo.

La combinación de los factores: especies con menor peso ecológico + especies con mayor presión por aprovechamiento forestal + especies aprovechadas reiteradamente con algún grado de intensidad, define una especie como en “Amenaza Regional” por aprovechamiento forestal.

De acuerdo a los resultados obtenidos, dos especies presentan fuerte disminución de sus poblaciones en el desarrollo de tradiciones religiosas, como son la Palma de Ramo (*Ceroxylum quindiuense*) y el Andrino (*Myrcia popayanensis*).

Así mismo, de acuerdo a los análisis y resultados del inventario forestal, se determinaron las siguientes especies con interés botánico: *Sanano (Tabernae montana)*, Hueso (*Perrottetia multiflora*), Cedro Nogal (*Juglans neotropica*), Castaña Espinosa (*Strychnos schultesiana*), Palo Cruz (*Quiina cruegeriana*), Amarillo Blanco o Amarillo Claro (*Quiina macrophylla*), Andrilo, Palo Andrin o Andrino (*Dulacia* sp.), Tacuy (*Heisteria* sp.) y Mondarreja (*Banara guianensis*).

8.3.4. Especies con restricción de aprovechamiento forestal

En la siguiente tabla, se presenta los resultados de la combinación de factores anteriormente expuestos, de tal manera que las especies incluidas son aquellas que se propone deben restringirse para cualquiera de los tipos de aprovechamiento forestal tanto de árboles aislados en potreros y cultivos, como individuos de bosque natural, salvo casos extremos como muerte por finalización del ciclo de vida, problemas fitosanitarios irreparables, riesgo de caída sobre infraestructuras u obras civiles entre otros, así como para el aprovechamiento de uso doméstico.

En total son 95 especies pertenecientes a 41 familias botánicas, entre las que se destacan 12 especies de la familia LAURACEAE, 9 especies de la familia MELIACEAE y 6 especies de la familia CUNONIACEAE y LEGUMINOSAE.

Tabla 17. Especies forestales definidas con restricción de aprovechamiento forestal

No.	Nombre científico	Nombre común	Familia Botánica
1	<i>Andira inermis</i>	Macano, Macano Negro, Palacruz	LEGUMINOSAE
2	<i>Aniba panurensis</i>	Amarillo espino, Amarillo Eucalipto, Corcho	LAURACEAE
3	<i>Aniba riparia</i>	Amarillo azafrás, Amarillo Oloroso, Amargoso	LAURACEAE
4	<i>Ardisia foetida</i>	Bálsamo, Cucharo, Gorgojo	PRIMULACEAE

No.	Nombre científico	Nombre común	Familia Botánica
5	<i>Banara guianensis</i>	Mondarrejo	SALICACEAE
6	<i>Beilschmiedia</i> sp.	Amarillo Curapo	LAURACEAE
7	<i>Byrsonima crista</i>	Amarillo miel de abeja, Palo mierda, Amarillo mierda	MALPIGHIACEAE
8	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Naranja, Naranja de Monte, Naranja de montaña	CALOPHYLLACEAE
9	<i>Cariniana pyriformis</i>	Charro	LECYTHIDACEAE
10	<i>Cedrela montana</i>	Cedro de altura	MELIACEAE
11	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro, Cedro Amargo, Palo Ajo, Ajo	MELIACEAE
12	<i>Ceroxylum quindiuense</i>	Palma de Ramo, Palma de Cera	ARECACEAE
13	<i>Chrysochlamys colombiana</i>	Candelillo, Barba de Gallo, Yolombó	CLUSIACEAE
14	<i>Cinnamomum triplinerve</i>	Tuno Negro	LAURACEAE
15	<i>Citharexylum subflavescens</i>	Caragay, Cajeto, Uruapo, Palo de Guitarra	VERBENACEAE
16	<i>Citronella incarum</i>	Amarillo Chulo, Amarillo Comino, Amarillo Crespo, Amarillo Pategallo	CARDIOPHYLLACEAE
17	<i>Clarisia racemosa</i>	Taguaro Lechoso, Taguano, Guamo Lechero, Almanegra, Lecheperra	MORACEAE
18	<i>Clethra fagifolia</i>	Manzano, Amarillo Blanco, Amarillo Blandito	CLETHRACEAE
19	<i>Crepidospermum rhoifolium</i>	Perita, Durazno, Grado Negro	BURSERACEAE
20	<i>Cupania guianensis</i>	Charro cedrillo	SAPINDACEAE
21	<i>Cupania latifolia</i>	Aji De Monte, Ajo, Charro	SAPINDACEAE
22	<i>Cyathea caracasana</i>	Helecha	CYATHEACEAE
23	<i>Cybianthus iteoides</i>	Caracolí	PRIMULACEAE
24	<i>Dulacia</i> sp.	Andrilo, Palo Andrin, Andrino	OLACACEAE
25	<i>Endlicheria</i> sp.	Amarillo, Amarillo Cebolla, Amarillo Chulo, Amarillo Gallinazo, Amarillo yema de huevo, Amarillo de pepeo	LAURACEAE
26	<i>Eschweilera bogotensis</i>	Botuno	LECYTHIDACEAE
27	<i>Eugenia</i> sp.	Tostao, Tostado Negro, Chirriador, Payo, Palo de Gallina, Arrayan, Guayabito, Guayabo	MYRTACEAE
28	<i>Ficus obtusifolia</i>	Beige	MORACEAE
29	<i>Ficus paraensis</i>	Quino	MORACEAE
30	<i>Guapira costaricana</i>	Mardoño	NYCTAGINACEAE
31	<i>Guapira</i> sp.	Cacho de venado	NYCTAGINACEAE
32	<i>Guarea guidonia</i>	Cedro Guamo, Cedro Quebracho, Cedrillo, Cedrillo Blanco, Cedrillo Negro, Cedro Gallinazo	MELIACEAE
33	<i>Guarea macrophylla</i>	Cedrillo Blanco, Cedrillo	MELIACEAE
34	<i>Guarea kunthiana</i>	Cedro Pataegallo, Cedron Guamarón	MELIACEAE
35	<i>Heisteria acuminata</i>	Quiebracha, Cabo de Hacha, Cafecillo, Granicillo, Murciélago, Ojo de venado	OLACACEAE
36	<i>Hieronyma alchomeoides</i>	Colorado, Guácimo	PHYLLANTHACEAE
37	<i>Hieronyma macrocarpa</i>	Colorado motoso	PHYLLANTHACEAE
38	<i>Hieronyma oblonga</i>	Carbón, Carboncillo, Cuacho, Carnegallina	PHYLLANTHACEAE
39	<i>Himatanthus articulatus</i>	Cuacho, Lengua de vaca, Oreja de Burro	APOCYNACEAE
40	<i>Hymenaea courbaril</i>	Guayacán	LEGUMINOSAE
41	<i>Juglans neotropica</i>	Nogal, Cedro Negro, Cedro Nogal	JUGLANDACEAE
42	<i>Lacmellea floribunda</i>	Espinoso Lechero, Amarillo Lechero, Amarillo Clavito, Tachuelo	APOCYNACEAE
43	Aniba coto	Amarillo, Almanegra	LAURACEAE
44	<i>Licaria canella</i>	Abrojo	LAURACEAE

No.	Nombre científico	Nombre común	Familia Botánica
45	<i>Maclura tinctoria</i>	Alma negra, Dinde	MORACEAE
46	<i>Marila laxiflora</i>	Cacho de Venado, Cachovenado	CALLOPHYLLACEAE
47	<i>Matayba guianensis</i>	Cedrillo Hojipequeño	SAPINDACEAE
48	<i>Matisia cornu-copiae</i>	Chicha fuerte, Amargoso	MALVACEAE
49	<i>Matisia glandifera</i>	Tacuy	MALVACEAE
50	<i>Matisia ochrocalyx</i>	Chocolate de monte, Chocolate, Amargoso, Barroso, Boka	MALVACEAE
51	<i>Mauria heterophylla</i>	Pedro Hernández	ANACARDIACEAE
52	<i>Maytenus</i> sp.	Tauquin, Tauquín blanco	SAPINDACEAE
53	<i>Mollinedia</i> sp.	Aceituno de Loma, Aceituno, Turme Mico	MONIMIACEAE
54	<i>Myrcia popayanensis</i> .	Andrino, Endrino, Chizo Arrayán	MYRTACEAE
55	<i>Myroxylon balsamum</i>	Diamante, Chispiador, Brillante, Bálsamo	LEGUMINOSAE
56	<i>Nectandra cuspidata</i>	Amarillo, Guandul, Amarillo de peña, Amarillo Escobo	LAURACEAE
57	<i>Nectandra</i> sp.	Amarillo oloroso, Amarillo malasangre	LAURACEAE
58	<i>Ocotea</i> sp.	Amarillo, Mondarreja, Palojava, Amarillo Susca, Amarillo Chusca, Amarillo Rayado, Amarillo Brillante, Palojava, Amarillo Peña	LAURACEAE
59	<i>Ormosia nobilis</i>	Chocho, Peonía	LEGUMINOSAE
60	<i>Ormosia tovaensis</i>	Chocho, Peonía	LEGUMINOSAE
61	<i>Pachira orinocensis</i>	Ceiba montañera, Ciebo	MALVACEAE
62	<i>Panopsis rubescens</i>	Patevaca, Blanco, Vara Blanca, Vara Santa	PROTEACEAE
63	<i>Panopsis rubescens</i>	Patevaca, Patevaca Blanco	PROTEACEAE
64	<i>Perrottetia multiflora</i>	Escobillo, Escobo, Cedrillo	DIPENTODONTACEAE
65	<i>Persea caerulea</i>	Curo, Amarillo Curo, Aguacate de Monte	LAURACEAE
66	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Taray, Tres Tablas, Quira, Guayacán Trebol	LEGUMINOSAE
67	<i>Pouteria baehniiana</i>	Caimo, Caimo Rosado, Oreja de Mula	SAPOTACEAE
68	<i>Pouteria reticulata</i>	Zapotillo, Caimo	SAPOTACEAE
69	<i>Qualea paraensis</i>	Macano, Macano Negro	VOCHYSIACEAE
70	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble	FAGACEAE
71	<i>Quiina cruegeriana</i>	Palo Cruz	OCHNACEAE
72	<i>Quiina macrophylla</i>	Amarillo Blanco, Amarillo Claro	OCHNACEAE
73	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	Pino Colombiano	PODOCARPACEAE
74	<i>Rhamnus pubescens</i>	Papayo Montañero	RHAMNACEAE
75	<i>Rhodostemonodaphne kunthiana</i>	Amarillo Azafrás, Amarillo Comino, Amarillo Espino, Amarillo Rayado, Anisillo, Comino, Coroto	LAURACEAE
76	<i>Sloanea brevispina</i>	Taro, Achiotillo	ELAEOCARPACEAE
77	<i>Sloanea zuliensis</i>	Macano	ELAEOCARPACEAE
78	<i>Strychnos schultesiana</i>	Castaña Espinosa	LOGANIACEAE
79	<i>Tabebuia obscura</i>	Palo Blanco	BIGNONIACEAE
80	<i>Tabernaemontana sananho</i>	Cojón	APOCYNACEAE
81	<i>Talisia</i> sp.	Cacho de Venado	SAPINDACEAE
82	<i>Terminalia amazonia</i>	Mohino, Calentano, Alcaparro, Calentano, Macano	COMBRETACEAE
83	<i>Terminalia oblonga</i>	Chicharro, Mohino blanco	COMBRETACEAE
84	<i>Trichilia martiana</i>	Taguaro, Taguaro, Hojipequeño	MELIACEAE

No.	Nombre científico	Nombre común	Familia Botánica
85	<i>Trichilia micrantha</i>	Cacho de Venado, Cachovenado, Palo Balsudo	MELIACEAE
86	<i>Trichilia pallida</i>	Cansa peones, Guácimo, Cansapión	MELIACEAE
87	<i>Trichilia schomburgkii</i>	Pavo	MELIACEAE
88	<i>Virola elongata</i>	Sangretoro, Palocuaje, Cenizo, Hoyero	MYRISTICACEAE
89	<i>Vochysia ferruginea</i>	Flor Amarilla, Saladillo, Soragá, Cenascuras, Cenescondo, Botagalo, Goma, Dormilón.	VOCHYSIACEAE
90	<i>Weinmannia microcarpa</i>	Granizo Blanco	CUNONIACEAE
91	<i>Weinmannia microphylla</i>	Ciro, Colbón, Pintado	CUNONIACEAE
92	<i>Weinmannia pubescens</i>	Encenillo	CUNONIACEAE
93	<i>Weinmannia rollottii</i>	Encenillo Blanco	CUNONIACEAE
94	<i>Weinmannia sorbifolia</i>	Encenillo	CUNONIACEAE
95	<i>Weinmannia tomentosa</i>	Curtidor, Chinche, Encino, Huichullo, Machi, Negrito, Tarco, Tinqué	CUNONIACEAE

9. LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO FORESTAL

Asimismo, dado que las plantaciones forestales constituyen una opción importante de uso de la tierra, estas se pueden establecer con la finalidad de proteger o producir bienes y servicios ambientales, cumpliendo varias de las funciones de los bosques naturales, por lo que su planificación conlleva a estabilizar y mejorar el medio ambiente y las cuales se definen a continuación:

- a) **Plantaciones Forestales Productoras de carácter industrial o comercial.** Son las que se establecen en áreas forestales productoras con el exclusivo propósito de destinarlas al aprovechamiento forestal.
- b) **Plantaciones Forestales Protectoras.** Son las que se establecen en áreas forestales protectoras para proteger o recuperar algún recurso natural renovable y en las cuales se puede realizar aprovechamiento forestal condicionado al mantenimiento o renovabilidad de productos secundarios como frutos, látex, resinas y semillas entre otros, asegurando la persistencia del recurso.

Sin embargo, para asegurar la conservación *in situ* de la biodiversidad, así como la estabilidad ecológica a nivel de paisaje, es necesario establecer una zonificación del potencial forestal conexas a la ordenación forestal que conlleve un desarrollo forestal de la región, permitiendo realizar una adecuada selección de sitios entre otros aspectos, para la ejecución de proyectos de reforestación los cuales podrán ser desarrollados con base a un *Plan de establecimiento y Manejo forestal* en el que se establezca el conjunto de normas técnicas de la silvicultura que regulan las acciones a ejecutar en una plantación forestal, con el fin de establecer, desarrollar, mejorar, conservar y aprovechar bosques cultivados de acuerdo con los principios de utilización racional y manejo sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

El presente *Plan General de Ordenación Forestal-PGOF*, define de igual manera la zonificación del potencial forestal de la jurisdicción de CORPOCHIVOR, con énfasis en el establecimiento de plantaciones forestales con fines protectores o de producción, la cual se realizó con base al análisis de aspectos biofísicos y socioeconómicos, así como al planteamiento de los elementos técnicos mínimos que se requieren para el desarrollo de esta actividad lo que conlleva:

- La consulta de información existente sobre estudios de suelos, climatología e información del uso actual y potencial del suelo en el área de jurisdicción de la Corporación.
- Se analizó la totalidad del área de la jurisdicción (311.7000 hectáreas aproximadamente), con base en la información disponible y generada en la formulación del *Plan General de Ordenación Forestal-PGOF*.
- A través de un proceso de cruce de capas, bases de datos y análisis de atributos de suelo, precipitación, pendiente, geomorfología, uso actual y potencial del suelo entre los más relevantes, se procedió a obtener la zonificación de las áreas de exclusión, con restricciones y potenciales para el desarrollo forestal de la región.
- Se generó el mapa temático a una escala 1:25.000 y cuantificaron las áreas potencialmente forestales a través del *Sistema Ambiental Territorial-SIAT*.

Con base a lo anterior se establecieron tres (3) zonas a saber:

9.1. Zonas de exclusión a la reforestación comercial

La cual cubre un área de 139.286 hectáreas correspondientes al 44.6% de la jurisdicción de la Corporación, en las cuales se establecen los siguientes lineamientos y directrices:

- 1) Se excluye en estas zonas el establecimiento de sistemas de reforestación con fines comerciales o productivos.
- 2) Se excluye el establecimiento de sistemas agroforestales o agrosilvopastoriles a costa de la deforestación o degradación de las áreas boscosas.
- 3) Se prohíbe el establecimiento de sistemas y plantaciones forestales con fines comerciales en las áreas forestales de protección alínderadas y delimitas en el presente *Plan General de Ordenación Forestal-PGOF*.
- 4) Se prohíbe el establecimiento de sistemas y plantaciones forestales con fines comerciales en áreas delimitadas como zonas de páramo mediante la Resolución 937 de 2011 del MADS.
- 5) Se prohíbe el establecimiento de sistemas y plantaciones forestales con fines comerciales en áreas de ronda hídrica y zonas de interés hídrico.
- 6) En estas áreas queda condicionado el establecimiento de plantaciones con fines de protección a las condiciones ecológicas propias de cada región.

9.2. Zonas potencialmente forestales con restricciones

La cual cubre un área de 58.250 hectáreas correspondientes al 18.6% de la jurisdicción de la Corporación, en las cuales se establecen los siguientes lineamientos y directrices:

- 1) Las actividades de restauración y reforestación protectora tendrán privilegio y prioridad sobre otras actividades productivas agropecuarias y estarán orientadas a crear conectividad entre los ecosistemas estratégicos regionales.
- 2) En estas áreas debe prevalecer el desarrollo de sistemas o actividades de restauración ecológica sobre el establecimiento de plantaciones forestales con fines protectores los cuales quedan condicionados a registros ecológicos de los sitios a intervenir.
- 3) Para proyectos de reforestación con fines protectores y restauración se privilegiará el empleo de especies nativas de porte arbóreo, arbustivo y herbáceas entre otras,

de acuerdo a las registraciones ecológicas particulares de las especies sitios a intervenir.

- 4) Se debe fomentar el establecimiento de plantaciones con fines dendroenergéticos, que a mediano plazo abastezcan las demandas de leña de la población rural, así como el desarrollo de sistemas agroforestales y silvopastoriles, en las áreas forestales protectoras para la restauración y el uso sostenible alinderadas y delimitas en el presente *Plan General de Ordenación Forestal-PGOF*, así como en las áreas forestales productoras, sin que esto conlleve la deforestación o degradación de las coberturas boscosas presentes.
- 5) En las áreas forestales protectoras se condiciona el aprovechamiento forestal de plantaciones o cultivos forestales establecidas con fines de producción dado su efecto inherente de protección antes de la adopción legal del PGOF, y que para el caso donde su aprovechamiento sea silviculturalmente viable, se deberá realizar con sistemas de aprovechamiento sostenibles y de bajo impacto, garantizando la permanencia del uso forestal del suelo.
- 6) Toda plantación forestal, cerca viva, barreras rompevientos, de sombríos o plantación asociada a cultivos agrícolas con fines protectores, deberá registrarse ante la Corporación, para lo cual el interesado deberá presentar por escrito como mínimo los siguientes documentos e información:
 - ✓ Nombre del propietario. Si se trata de persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal.
 - ✓ Ubicación del predio, indicando la jurisdicción departamental, municipal y veredal, donde está situado.
 - ✓ Área de la plantación o metros lineales de cerca viva, nombre y cantidad de especies plantadas.
 - ✓ Año de establecimiento
- 7) El registro se realizará mediante providencia, previa visita y concepto técnico y de conformidad a lo establecido en la normatividad legal vigente.
- 8) Las plantaciones realizadas en cooperación, con asistencia técnica y/o recursos de estatales, la Corporación deberá registrarlas en sus bases de datos como plantaciones forestales con fines protectores.
- 9) El interesado en establecer una plantación forestal con fines de protección o restauración, presentará a la Corporación un Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, elaborado por un Ingeniero Forestal, en el cual se describan los sistemas y técnicas de la silvicultura que regulan las acciones a ejecutar, con el fin de establecer, desarrollar, mejorar, conservar y aprovechar bosques cultivados de acuerdo con los principios de utilización racional y manejo sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

9.3. Zonas de uso múltiple con potencial forestal

La cual cubre un área de 112.620 hectáreas correspondientes al 38.7% de la jurisdicción de la Corporación, con potencial forestal para el desarrollo de plantaciones forestales en sistemas con fines comerciales, en las cuales se establecen los siguientes lineamientos y directrices:

- 1) Se prohíbe el cambio del uso del suelo forestal otro uso, en las áreas forestales productoras directas e indirectas alinderadas y delimitas en el presente *Plan General de Ordenación Forestal-PGOF*.
- 2) El establecimiento de sistemas y plantaciones forestales con fines comerciales deberá contar con un *Plan de establecimiento y manejo forestal*.

- 3) De conformidad a la normatividad legal vigente el establecimiento de plantaciones o cultivos forestales con fines comerciales incluidos los sistemas agroforestales con fines comerciales deberán registrarse ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o ante la entidad que éste delegue, para que este a su vez reporte anualmente a la Corporación los registros que haya efectuado.

Resultado del anterior proceso se generó el siguiente mapa temático de áreas para el desarrollo forestales para la jurisdicción de CORPOCHIVOR.

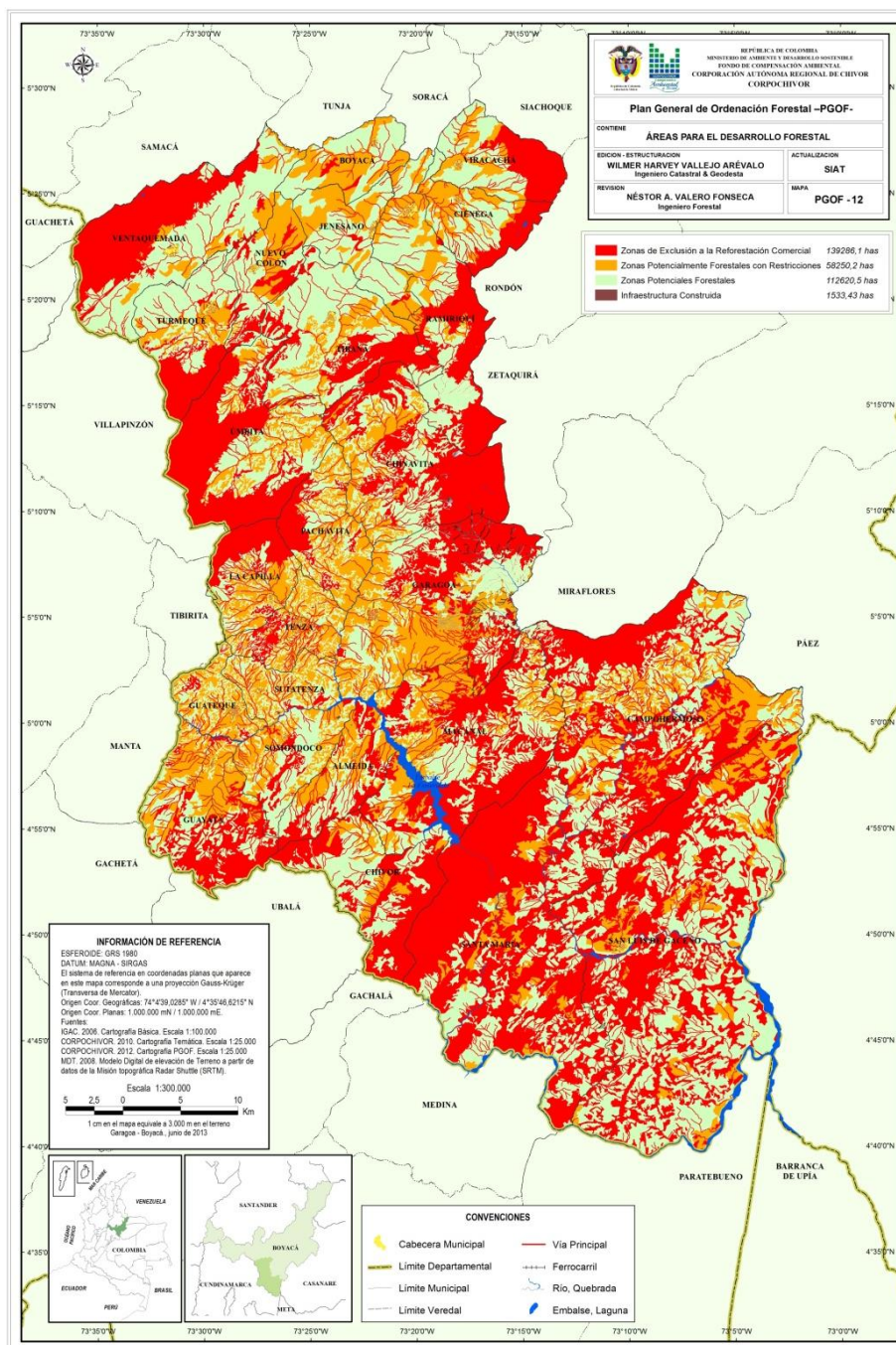


Figura 9. Mapa áreas para el desarrollo forestal jurisdicción de CORPOCHIVOR